

#### **INFORME FINAL**

# **AUDITORIA ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL RENTAS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2012

CDVC-SOSCD-No- 01 MAYO DE 2013



# INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

#### **RENTAS DEPARTAMENTALES**

#### **VIGENCIA 2012**

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirectora Operativa Sector Central Clara Inés Campo Chaparro

Departamental

2 op an tammon nam

Representante Legal Entidad Auditada Ubeimar Delgado Blandón

Equipo Auditor:

Auditor Líder Alexander Salguero Rojas – Administrador

Auditor Iván Alonso Cifuentes - Contador

Auditora Cruz Francisca Moreno –Economista

Auditor José Oscar Merchán Medina-Ing. Sistemas

Auditor Álvaro González - Ing. Sistemas

Auditor Arjadis Toro Valencia – Administrador



# **TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 PARTICIPACION DE LOS TRIBUTOS	11
3.1.1. IMPUESTO AL CONSUMO	11
Desarrollo de la Auditoria en los INBOND ubicados en el Aeropuerto	
Alfonso Bonilla Aragón	15
3.1.2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTOR	17
Viabilidad financiera contrato SMART S.A.S	17
Seguimiento Funciones de advertencia	25
3.1.3. IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM	
3.1.4. IMPUESTO DE REGISTRO	28
3.2. ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	34
<b>3.3</b> . QUEJAS	42
3.4. CUADRO DE HALLAZGOS	50



#### 1 HECHOS RELEVANTES

El Sistema Tributario Colombiano se ha caracterizado por ser uno de los más Fluctuantes de Latinoamérica, debido a los constantes reformas realizadas por el legislador en materia tributaria con beneplácito del Gobierno Central, es por eso que en temas tributarios es conveniente que el Departamento esté atento a todos los cambios que se realizan en esta materia, debido que estos inciden directamente en sus finanzas públicas, la forma de elevar los tributos constantemente ha provocado una inestabilidad jurídica para las empresas que quieren establecerse en el País en la búsqueda de una expansión de las mismas, generando que se busca siempre un acuerdo de estabilidad jurídica entre las partes, donde se den unas reglas de juego a largo plazo en materia tributaria para las nuevas empresas, esto con el fin de evitar que se esté cambiando a cada momento las leyes tributarias, así evitar los efectos negativos de los incrementos desmedíos de los tributos y su inmediatez que hacen que las tarifas sean más elevadas, ocasionado impuestos regresivos, recesivos e inflacionarios, esto con el fin de que el ejecutivo central pueda recaudar los recursos suficientes para disminuir el déficit fiscal y tener los ingresos suficientes para los gastos de funcionamiento del estado; este aumento de presión sobre los contribuyentes ha conducido a aumentar los niveles de evasión y elusión, disminuyendo el cumplimiento voluntario, situación que se ve agravada por el enorme efecto de las exenciones concedidas por el Gobierno a sectores específicos. Es por ello que el Departamento debe tener un sistema tributario ágil y confiable donde se busque brindar todas las garantías procesales a los contribuyentes para garantizar una estabilidad jurídica en temas tributarios, mayor recaudo de sus ingresos y fortalecimiento en sus finanzas.

La descentralización fiscal por su parte en Colombia, presenta un esquema intermedio entre centralizado y descentralizado, porque el Gobierno central legisla y recauda la mayor parte de los Impuestos, que luego distribuye en un alto porcentaje a los Departamentos y Municipios, mediante un sistema de transferencias condicionadas a destinaciones específicas llamado Sistema General de Participaciones "S.G.P" atendiendo las metas del Gobierno Central para la prestación de los bienes y servicios, buscando compensar las diferencias en la capacidad fiscal de las entidades territoriales, quienes también por mandato constitucional recaudan y gastan sus propios ingresos.

La capacidad fiscal de los Departamentos y Municipios, puede ser diferente al recaudo de sus Impuestos al depender de: Las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente.



Las Administraciones Departamentales y Municipales, deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad.

Mientras los Municipios recaudan 23 impuestos diferentes, los departamentos recaudan14 impuestos, siendo los primeros, más dinámicos al crecer a una tasa histórica real del 8.5%, en los últimos 10 años, ganando participación en el recaudo del total de impuestos del país, al pasar del 7.2% al 11.7%, mientras que los Departamentales para el mismo periodo alcanzaron una tasa real del 2.1%, disminuyendo su participación al descender del 9.7% al 6.4% del total nacional; La Nación por su parte decrece su participación del total al pasar del 83.1% al 81.8% para el mismo periodo, denotando lo anterior el fortalecimiento de los municipios.

El recaudo tributario territorial coincide con la concentración de la actividad económica, de allí que los Departamentos con mayor recaudo son Cundinamarca (Santa Fe de Bogotá), Antioquia y Valle, debiéndose establecer reglas claras para compensar las entidades territoriales, lograr equidad y equilibrar las diferencias de la capacidad fiscal.

Es importante resaltar que desde el 1 de enero de 2013 fecha en la cual se retomo el control del Impuesto de los vehículos Automotores por parte de la Gobernación Departamental del Valle del Cauca, se ha venido presentado una serie de irregularidades en la atención al contribuyente debido al mal funcionamiento de la página web de la Gobernación; falta de alianzas estratégicas entre el Departamento y los Municipios para la prestación de este servicio y falta de funcionarios que atiendan en los diferentes Municipios donde se encuentran ubicadas las Secretarías de Tránsito Municipal.

Todas estas irregularidades, genera para el Departamento del Valle del Cauca que los posibles contribuyentes del Impuesto de vehículos automotores, se vean en la necesidad de trasladarse a otros Departamentos lo cual ocasiona pérdida de ingresos, mala gestión administrativa entre otras; es allí donde se debe adoptar un plan de choque inmediato por parte de la Administración Departamental, ya que son recursos que se están perdiendo y lo que se buscaba al asumir esta renta por parte del Departamento era prestar un servicio óptimo, eficiente, transparente y confiable para sus administrados, fortalecer sus ingresos y tener todo el control de esta renta.

Así mismo se evidenció que no hay legislación para la venta de licor tipo exportación, no hay restricciones, el pasajero se expone al pago del impuesto en el país de llegada; solo existe la normatividad de tipo administrativo por parte de las Aerolíneas con relación a la cantidad de licor que puede ingresar un pasajero al avión, teniendo en cuenta que no se hacen responsables de los cobros adicionales al lugar de llegada del exterior ni a la perdida de la mercancía.



#### **2 CARTA DE CONCLUSIONES**

Santiago de Cali, Mayo 16 de 2013.

Doctor
UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a Rentas Departamentales vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con los cuales administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad ò proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad ò proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Para el Sector Central.



# **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las áreas de Hacienda, Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas y Gestión Tributaria, Secretaria de Telemática, en el tema específico de Rentas Departamentales vigencia 2012, verificando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, respecto a las normas incluidas las Leyes y Decretos Reglamentarios, para los tributos departamentales examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades, fueron asignados, distribuidos y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

En el trabajo de auditoría se presentó limitación al alcance de nuestra auditoría, en relación con la entrega oportuna de la información solicitada, situación que genera un proceso sancionatorio. De igual forma se inicia proceso sancionatorio por incumplimiento a la función de advertencia No.6165, relacionada con la no aplicación de lo reglado en la ley 1474 de 2011 artículo 125, relacionado con el documento equivalente con el cual se expide la estampilla en la Gobernación del Valle del Cauca.

# **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas y Gestión Tributaria no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia ò o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

- Las Políticas para el manejo y control de la información no son claras.
- La política Fiscal presenta debilidades que inciden negativamente en el recaudo de los Impuestos.
- Los procedimientos para la administración, mantenimiento y soporte a los sistemas de información, no están bien definidos, impidiendo un adecuado control.
- Las deficiencias en los sistemas de información toda vez que no funciona permanentemente la página web, donde se puede acceder a pre liquidar el impuesto de los vehículos por parte de los contribuyentes.
- No se evidenciaron procesos de auditoría en las declaraciones presentadas en las vigencias 2012 para los vehículos nuevos en las diferentes secretarias de tránsito.
- No se observa una planeación estratégica para el manejo de los impuestos donde se pueda apreciar la fiscalización y control de las rentas.
- No se evidencian controles efectuados en torno a los contratos de introducción de licores vigentes en el Departamento, ni operativos que procuren evitar la evasión y el contrabando de los mismos de acuerdo a la advertencia realizada por este ente de control a través de oficio CACCI 190 del 14 de Enero de 2013.



# **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 42 hallazgos administrativos de los cuales 17 hallazgos con alcance disciplinario y 2 hallazgos con alcance fiscal por \$293.989.605, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Operativa de Control Fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución Reglamentaria No. 006 de julio 12 de 2011.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental Valle del Cauca



#### 3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

El Plan General de Auditoria establecido para el año 2013 por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, programó Auditoria Especial a la Subsecretaria de Impuestos y Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas, examen a los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades y procesos, verificando si fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, que permita establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

Los tributos administrados por el Departamento del Valle del Cauca, dentro de sus competencias, son los siguientes:

- 1. Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- 2. Sobretasa a la gasolina motor y ACPM.
- 3. Impuesto de REGISTRO.
- 4. Impuesto Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares.
- 5. Impuesto al Consumo de Cerveza, refajos y sifones.
- 6. Impuesto al consumo de Cigarrillo y Tabaco elaborado.
- 7. Participación en Licores.
- 8. Impuesto de Loterías.
- 9. Impuesto de degüello de ganado mayor.
- 10. Contribución Valorización.
- 11. Contribución para la Seguridad.
- 12. Contribución al deporte, recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre.
- 13. Estampillas: Pro-Universidad del Valle, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Cultura Departamental, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospitales Departamentales Universitarios, Pro-Salud Departamental, Pro-Seguridad Alimentaría y Desarrollo Rural, y, Pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA.

De los cuales, según lo planteado en el memorando de encargo en este proceso auditor serian objeto de auditoría los siguientes:

- 1. Impuesto Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares
- 2. Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- 3. Sobretasa a la gasolina motor y ACPM
- 4. Impuesto de Registro
- 5. Sistema de información.



#### **CARACTERISTICAS DE ESTOS TRIBUTOS:**

- 1. Todos tiene creación legal.
- 2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
- 3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
- 4. La prestación es de carácter pecuniario.
- 5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.
- 6. Existen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones.

La aplicación de las normas procedimentales establecidas en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden Nacional a las entidades territoriales, tiene como finalidad la unificación a nivel Nacional del régimen procedimental, lo cual no excluye las reglamentaciones expedidas por las Asambleas Departamentales y por los Consejos Distritales y Municipales en relación con los tributos y contribuciones que ellos administran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 313 de la Carta magna., en caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas por el legislador, prevalecen estas últimas, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales deberán ajustar y modificar su normatividad para hacerla concordante con la señalada por la ley.

#### MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El marco fiscal de mediano plazo es el análisis de variables económicas cuyo principal objetivo es asumir el compromiso de alcanzar y garantizar la sostenibilidad fiscal de la Entidad, disminuyendo los riesgos económicos ante una determinada y limitada capacidad para obtener recursos y una excesiva demanda de bienes y servicios de la comunidad.

Para el 2012 en el marco fiscal de mediano plazo, se programó presupuesto de ingresos por \$1.481.644 millones en el texto del informe del MFMP habla de \$1.307.178 millones. El Proyecto de presupuesto presentado a la Asamblea Departamental mediante oficio DGSG 0754 de octubre 10 de 2011, se presentó con un presupuesto de \$1.307.178 millones, El presupuesto para la vigencia 2012, estableció una apropiación inicial de \$1.321.millones y definitiva con corte a mayo 31 de 2011 \$1.329.5 millones, se han recaudo \$433.480.9 millones equivalente al 32.60%.

El recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD con corte provisional a septiembre 30 de 2012 ascienden a 242.097.6 millones, que frente al mismo periodo vigencia 2011 fue de 236.783.6 millones, lo cual representa un incremento del 2,24% por debajo de los supuestos macroeconómicos del MFMP. Las cifras presentadas en el MFMP vigencia 2012 no son consistentes ni coherentes con el presupuesto inicial para la misma vigencia.



#### 3.1. PARTICIPACION DE LOS TRIBUTOS.

#### 3.1.1. IMPUESTO AL CONSUMO

La Industria de Licores del Valle, en su operación Industrial y Comercial genera importantes recursos para la inversión en el Departamento del Valle del Cauca, que permiten atender aspectos sociales en salud, Educación, deportes autores vallecaucanos y funcionamiento del Departamento; como también permite la financiación de actividades feriales, culturales y comunitarias programadas por parte de la alcaldías municipales de los 42 municipios, que hacen parte de la Gestión Comercial.

En Colombia, las ventas de productos en los DUTY FREE sirven de prueba de uso de las marcas que los identifican, sobre todo cuando se trata de artículos de lujo, lo cuales por su precio y características no son de consumo masivo y por lo tanto, no tienen que ser ofrecidos al público en general. En efecto, la legislación andina que obliga a Colombia en materia de propiedad intelectual prevé que una marca se encuentra en uso cuando los productos o servicios que ella distingue han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, teniendo en cuenta la naturaleza de los productos o servicios.

Las ventas en los duty free se pueden probar con facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría que demuestran la regularidad y la cantidad de la comercialización de las mercancías identificadas con la marca, pruebas que cualquiera de estos productos puede presentar, documentos que según la Decisión 486, son suficientes para probar el uso de una marca.

Adicionalmente, si bien es cierto que los productos que se venden en un duty free están exentos de impuestos, también lo es que la Decisión 486 en ningún momento exige para demostrar el uso de una marca que los productos que esta identifica estén sujetos a impuestos o que se muestre la prueba de su pago. Así las cosas y aplicando el principio general del derecho según el cual todo lo que no está prohibido está permitido, entonces queda claro que las ventas en los duty free prueban el uso de las marcas en Colombia.

A continuación, presentamos algunas normas que sustentan lo anterior:

1. Uso de las marcas en la Comunidad Andina Según la Decisión 486 de 2000, que contiene el Régimen Común de propiedad Industrial, una marca se encuentra en uso cuando los productos o servicios que ella distingue han sido puestos en el comercio o se encuentran de la cantidad y del modo que normalmente corresponde, teniendo en cuenta la naturaleza de los productos o servicios y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado. La



Decisión 486 también señala que para demostrar el uso real y efectivo de una marca se pueden presentar facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría que demuestren la regularidad y la cantidad de la comercialización de las mercancías identificadas con la marca, entre otros.

2. Definición de duty free en Colombia El Estatuto Aduanero de Colombia, contenido en el Decreto 2685 de 1999, llama depósitos francos a los duty free y establece lo siguiente:

ART. 63.—Depósitos francos. Son aquellos lugares habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el almacenamiento, exhibición y venta a viajeros al exterior de mercancías en los términos establecidos en el presente decreto.

La habilitación de estos depósitos sólo podrá realizarse dentro de las instalaciones de los aeropuertos y de los puertos marítimos con operación internacional. En dichos depósitos sólo se podrán almacenar las mercancías que según lo previsto en este decreto y en las normas que lo reglamenten, puedan ser objeto de este tratamiento.

Las instalaciones y el área de almacenamiento deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que la autoridad aduanera determine para el adecuado almacenamiento de las mercancías.

ART. 65.—Mercancías que pueden permanecer para la exhibición y venta en los depósitos francos. Las mercancías extranjeras, así como las cantidades y valores que pueden almacenar, exhibir y expender los depósitos francos a los viajeros al exterior, en los puertos marítimos y aeropuertos para ser entregadas dentro de la respectiva nave o aeronave en el momento de su salida del país, serán determinadas mediante resolución por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por ningún motivo estas mercancías podrán ser exhibidas ni vendidas, fuera de la zona internacional de los aeropuertos y puertos marítimos.

ART. 69. —Presentación de informes. Los depósitos francos deberán presentar bimestralmente a la autoridad aduanera un informe del movimiento de entrada y salida de las mercancías de los depósitos, con el contenido y en la forma establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. ¿Qué se puede vender en los depósitos francos?

La Resolución 4240/2000 de la DIAN, señala lo siguiente:

ART. 54.—Mercancía que se puede expender en los depósitos francos. Las mercancías extranjeras que pueden expender los depósitos francos a los viajeros al exterior, en los puertos marítimos y aeropuertos son: Bebidas y líquidos alcohólicos, artículos de confitería, preparaciones alimenticias, cigarrillos, cigarros



y demás tabacos, perfumes y aguas de tocador, preparaciones de belleza, maquillaje y cuidado de la piel, anti solares y bronceadores, preparaciones para manicuras o pedicuros, preparaciones capilares, preparaciones para higiene bucal o dental, hilo dental, preparaciones para antes y después del afeitado, desodorantes, jabones de tocador, rollos fotográficos, artesanías, estatuillas y demás artículos de adorno, artículos de cuero, pañuelos, corbatas y bufandas, paraguas y bastones, artículos de joyería y orfebrería, bisutería, máquinas de escribir, calculadoras de bolsillo, computadores portátiles, pilas eléctricas, planchas eléctricas, afeitadoras y máquinas de cortar el pelo, secadores de pelo, lámparas eléctricas portátiles, teléfonos, grabadoras portátiles, discos, radio receptores, televisores hasta de 10 pulgadas, filmadores de video, gafas de sol, binoculares, cámaras fotográficas y "flashes", relojes de pulsera, bolsillo y despertadores, pulseras para reloj, juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, surtidos de viaje para aseo personal, bolígrafos, estilógrafos, lapiceros y lápices, encendedores y mecheros, pipas y boquillas para cigarros o cigarrillos.(...) Por ningún motivo podrán exhibirse estas mercancías ni tomarse pedidos de las mismas, fuera de la zona aduanera internacional.

# 3. Régimen tributario de los depósitos francos

Las mercancías de procedencia extranjera que permanezcan en los depósitos francos estarán exentas del pago de tributos aduaneros y del impuesto al consumo y se considerarán importadas temporalmente para reexportar en el mismo estado, según dispone el artículo 64 del Estatuto Aduanero.

De otro lado, los bienes en el duty free no pagan impuestos departamentales, pues como sentenció el Consejo de Estado de Colombia en un caso relacionado con impuestos sobre licores, los productos in-bond no se encuentran sujetos al impuesto al consumo del departamento de Cundinamarca por cuanto no se consumen allí.

En conclusión, las ventas en los duty free, in bond o depósitos francos, prueban el uso de las marcas, por cuanto ninguna norma, nacional o supranacional aplicable en Colombia sobre la materia, exige que los productos identificados con ellas sean ofrecidos en lugares que permitan el acceso del público en general, ni que se trate de marcas que distingan productos que originen la obligación de pagar impuestos.

SUJETO ACTIVO: Departamento del Valle del Cauca

**SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos o responsables de la participación los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.



**CAUSACIÓN.** Para los productos nacionales, la participación se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

Para los productos extranjeros, la participación se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

Para efectos de la participación los licores, vinos, aperitivos y similares importados a granel para ser envasados en el país recibirán el tratamiento de productos nacionales. Al momento de su importación al territorio aduanero nacional, estos productos sólo pagarán los impuestos o derechos nacionales a que haya lugar. Se causará únicamente la participación porcentual sobre los licores, vinos, aperitivos y similares, en cuanto los mismos, sean objeto del monopolio rentístico, esto es, los que sean destilados.

Los productores declararán y pagarán el impuesto o la participación, en los períodos y dentro de los plazos establecidos en la ley o en las ordenanzas, según el caso.

**BASE GRAVABLE.** La base gravable de la participación del Departamento del Valle del Cauca en ejercicio del monopolio de licores destilados, serán los grados alcohol métricos que contengan los licores destilados que se produzcan, introduzcan o comercialicen en el Departamento.

TARIFAS: Las tarifas de la participación porcentual sobre los licores, vinos, aperitivos y similares, serán fijadas de acuerdo con el grado de contenido alcohólico, por cada unidad de setecientos cincuenta (750) centímetros cúbicos o su equivalente, de conformidad con lo establecido por la ley 1393 de 2010.

# TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES.

- 1. Para productos de hasta 35 grados de contenido alcoholimétricos, doscientos cincuenta y seis pesos (\$256) por cada grado alcoholimétricos.
- 2. Para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétricos, cuatrocientos veinte pesos (\$420) por cada grado alcoholimétricos.

Todos los licores, vinos, aperitivos y similares, que se despachen en los IN-BOND, y los destinados a la exportación y zonas libres y especiales deberán llevar grabado en un lugar visible del envase y la etiqueta y en caracteres legibles e indelebles, la siguiente leyenda: "Para exportación".

Los Departamentos podrán, dentro del ejercicio del monopolio de licores destilados, en lugar del Impuesto al Consumo, aplicar a los licores una participación. Esta participación se establecerá por grado alcoholimétricos y en ningún caso tendrá una tarifa inferior al impuesto.



La tarifa de la participación será fijada por la Asamblea Departamental, será única para todos los de <sic> productos, y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial.

Dentro de la tarifa de la participación se deberá incorporar el IVA cedido, discriminando su valor.

El Departamento del Valle del Cauca, reporto un presupuesto definitivo por concepto de Impuesto al consumo de licores nacionales vigencia 2012, por valor de \$36.590 Millones y de los cuales se ejecutaron 25.754 Millones, correspondientes al 70% del cumplimiento, con relación a la vigencia 2011 la cual presenta una efectividad del 83% en dicha ejecución. Por lo tanto anteriormente expuesto se determina una disminución del 13%, que identifica una debilidad en la gestión reflejada en diferentes factores como la suspendido el contrato y otros.

No se evidencia una gestión efectiva con el fin de erradicar el fraude, no han adelantado operativos en busca de licor adulterado, donde se establezcan funciones efectivas de mejoramiento y de ejemplo a la comunidad enfocados en el bienestar y desarrollo del Departamento.

# DESARROLLO DE LA AUDITORIA EN LOS IN BOND, UBICADAS EN EL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON.

# In Bond Bernardo Álvarez y cía. Ltda.

El almacén duty free solo vende licor para destino Nacional, este licor graba los impuestos, en la factura de venta registra los datos del pasajero con el respectivo pasabordó, esta factura contiene los datos de nombre, cedula, aerolínea y numero de vuelo.

Así mismo el In Bond Cali, se encuentra al interior del puente aéreo internacional, ahí se realizan las ventas del licor tipo exportación.

Realizan el proceso de compra a la Industria de Licores del Valle - ILV, correspondiente a la cotización del requerimiento; en su repuesta la ILV envía una proforma donde establece las cantidades aprobadas o en existencia para el despacho. El establecimiento debe tener registrada una cuenta bancaria para efecto de las transferencias, lo hace la ILV con el fin de establecer la proveniencia de los recursos, así se hacen los depósitos, luego de ello se reportan y así la ILV realiza el despacho.



Realizado el cruce de facturación de compras efectuadas a la ILV en la vigencia 2012, se identificaron plenamente todas las operaciones.

El manejo de los inventarios se hace mediante un programa de acces, inventarios, compras.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 1

El almacén DUTY FREE se encuentra ubicado en la zona externa del aeropuerto sala de espera, el cual solo puede realizar las ventas sobre licor nacional. Se evidencio que en inventario físico habían 46 canecas de aguardiente y 22 garrafas de aguardiente blanco del valle contramarcadas como tipo exportación, es importante aclarar que el DUTY FREE no puede vender este tipo de licor (contramarcado tipo exportación) porque no es la razón de ser del mismo; ante esta situación se cuestionó al respecto sin encontrar una explicación . Se pregunto al DUTY FREE si existía algún tipo de contrato con la ILV a lo cual expresaron que existe una resolución de venta. Se considera necesario que este tipo de negociaciones comerciales se realicen a través de un contrato.

La venta de licor de tipo exportación esta determinado única y exclusivamente para salida del país, se refleja en la falta de fiscalización de la unidad de rentas departamentales determinando una falta sobre la ley 734 en su art. 34





#### IN BOND Westerns Ltda.

El In Bond se encuentra ubicado al interior del puente aéreo internacional, en esta auditoría se realizó la visita al establecimiento donde se practicaron las pruebas sobre las compras realizadas a la ILV, una vez cruzada la información se identificó completamente las facturas reportadas.

# Hallazgo Administrativo No. 2

Verificadas las botellas de ron marqués, se evidencia que el lote de producción se encuentra en la tapa de la botella, la cual está elaborada en material de corcho. Es necesario precisar que no es seguro, ni confiable por tanto se presta para ser modificado o alterado, toda vez que en los demás licores respectivamente de aguardiente esta se encuentra en la botella, es por esto la importancia que tiene para el consumo y en cuanto a evitar los posibles fraudes sobre licor adulterado. Esta situación genera un hallazgo administrativo para la Industria de Licores del Valle – ILV.



#### IN BOND Inversiones Alaska - IN BOND GEMA S.A.S.

Este in Bond, cambio de razón social a partir de enero de 2013, por fusión del negocio desde el periodo 2012, quedando establecido con IN BOND GEMA S.A.S. Se verifico las compras y los movimientos de inventario, se identifica la rotación de la mercancía, no obstante se evidencia que el proceso de compra a la ILV, se torna un poco demorado por tratarse de una firma que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá y por tal motivo se hace más dispendioso el trámite de los pedidos correspondiente, los cuales tardan aproximadamente un mes en llegar.

Se solicitaron las pruebas sobre las ventas de licor a pasajeros.

#### In Bond Inversiones Alaska.

El In Bond Inversiones Alaska, identificado con el Nit 3.040.645-2, ubicado en la parte interior del puente aéreo internacional.

En la visita correspondiente y verificada las compras respectivas a la vigencia 2012 realizadas a la ILV, se identificaron plenamente todos los registros.

### Hallazgo Administrativo No. 3

Realizada la visita al In Bond, Se evidencia que la Industria de Licores del Valle - ILV, no contiene el inventario necesario para la distribución y venta a los IN BOND, manifestando que la ILV manifestó la falta de tapas, material etc. hecho que afecta las ventas directas. Esta situación genera un hallazgo administrativo para la Industria de Licores del Valle - ILV.

# Hallazgo Administrativo No. 4

En Buenaventura existe un IN BOND de propiedad de inversiones Alaska que presenta baja rotación del licor tipo exportación.

El departamento no tiene un adecuado proceso de control de fiscalización a las ventas de licor tipo exportación en esta Ciudad, la cual cuenta con uno de los 3 puertos más importantes de Colombia, razón por la cual debería reflejar un alto grado de rotación de inventario de este licor.

#### 3.1.2. IMPUESTO VEHICULO AUTOMOTOR

#### VIABILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO SMART TMT S.A.S.

A raíz de la finalización del convenio interadministrativo realizado por el Departamento del Valle del Cauca con el Centro de Diagnostico Automotor del Valle, la administración Departamental asume la administración del Impuesto de



vehículo automotor. En diciembre de 2012 se realiza Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la Gestión No 0775 el día 10 de Diciembre de 2012, con la firma SMART TMT S.A.S por vr. De \$155.678.251; es así que a partir del 10 de agosto de 2012, la administración Departamental a partir de la función de advertencia emitida por la Contraloría departamental que indica sobre las posibles irregularidades sobre el manejo y las condiciones del contrato que tenía desde hace aproximadamente 12 años con el CDAV, Tomo la decisión de adelantar las negociaciones para la contratación con esta firma SMART TMT, de acuerdo a los parámetros de Contratación Directa, con el fin de atender los requerimientos en materia de alimentar la base de datos, liquidación y control sobre la renta de impuesto automotor en el Valle del Cauca.

# Hallazgo Administrativo No. 5

Esta auditoría reviso los comportamientos del recaudo del impuesto automotor, con el fin de evaluar la viabilidad financiera en la ejecución del contrato con la firma SMART, inicialmente, del cual no se evidencia cual fue el método de selección del proveedor, en cuanto a la efectividad en el cumplimiento, por lo tanto se solicito los indicadores del primer trimestre del presente año 2013 y compararlos sobre la vigencia 2012, el cual reflejan un cumplimiento del 51% con respecto al año anterior, lo que evidencia que el departamento ha dejado de recibir el 49% del recaudo en el primer trimestre del presente año, lo que indica que las irregularidades presentadas como: pagina web sin función, atención en los puntos de recaudo, no hay suficiente cobertura a nivel departamental entre otras de este impuesto, han hecho que se vean afectados los recursos correspondientes a esta renta.

RECAUDO	RECAUDO SOBRE EL IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR DEL VALLE DEL CAUCA							
	CUADRO COMPARATIVO DE LOS 1							
	VIGENCIAS 2012							
	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013						
BANCOS	ENERO A MARZO	ENERO A MARZO						
BOGOTA	23.541.463.300	7.286.816.800						
<b>DAVIVIENDA</b>	3.391.154.700	2.844.059.500						
OCCIDENTE	7.788.083.400	7.866.044.500						
POPULAR	1.181.765.800	1.428.346.800						
AVILLAS	1.845.811.100	0						
TOTAL RECAUDO BANCOS	37.748.278.300	19.425.267.600						
	tos de la Entidades Financieras y de la ontratista señora María Gladys	Fuente: relación en excel (conteo en físico de formularios vs.archivos en excel virtual enviado por los Bancos aquí citados). Versión preeliminar sujeto a ajustes						

Sustituye el Impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, del impuesto de circulación y tránsito y el impuesto unificado de vehículos, grava la propiedad o posesión del vehículo gravado. Creado por la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, artículos 138 al 151, Decreto Reglamentario 2654 de diciembre 29 de 1198 y la Ley 633 de 2000, artículos 106 y 107.



**BENEFICIARIOS**. La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, Departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley. Al Departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) corresponde a los respectivos Municipios estipulados la declaración.

**HECHO GENERADOR**. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.

**VEHICULOS GRAVADOS**. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio Nacional, salvo los siguientes:

- a) Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada:
- b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola.
- c) Los tractores sobre oruga, cargadores, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas;
- d) Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.
- e) Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.

De acuerdo a las diferentes visitas e información analizada en esta auditoría, se establecen las siguientes observaciones:

#### Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 6

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca desconoce la renta potencial del Impuesto Automotor, hecho que genera pérdida de recursos importantes para la Administración Departamental, toda vez que no se tiene certeza cuál es el monto de los recursos con los cuales cuenta, por ende no se puede realizar un efectivo control y fiscalización a los mismos.



En el proceso auditor se evidenció que la base de datos de los vehículos que el Centro de Diagnostico Automotor de Valle - C.D.AV. manejó hasta la vigencia 2012, no reflejaba datos exactos como son las características del vehículo donde se afecta la base gravable del mismo, tales como: cilindraje, avalúo y el modelo; esta situación incide en el valor de liquidación, lo cual conlleva que el contribuyente pague menos impuestos y por ende se genera un detrimento patrimonial para el Departamento y los Municipios: a continuación se detalla al respecto:

Muestra aleatoria de las inconsistencias detectadas del periodo de enero a abril de 2013.

	141	uestra aleatoria u	e ias incon	Sistericias u	etectadas del period	lo de enero a	abrii de 2013.	
	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	AVALUO COMERCIAL	VIGENCIA	VALOR PAGO	VALOR REAL SEGÚN TABLAS
1	AAA472	PLYMOUTH	1966	2200	6.300.000,00	2009	\$ 41.000,00	\$ 95.000,00
2	AAA472	PLYMOUTH	1966	2200	6.700.000,00	2010	49.000,00	101.000,00
3	AAA496	LAND ROVER	1968	2200	4.700.000,00	2011	58.600,00	71.000,00
4	AAA496	LAND ROVER	1968	2200	4.500.000,00	2012	55.900,00	68.000,00
5	AAA496	LAND ROVER	1968	2200	5.200.000,00	2010	70.000,00	78.000,00
6	AAA581	LAND ROVER	1967	2286	4.500.000,00	2009	67.000,00	68.000,00
7	AAA581	LAND ROVER	1967	2286	4.500.000,00	2012	51.900,00	68.000,00
8	AAA581	LAND ROVER	1967	2286	4.700.000,00	2011	58.600,00	71.000,00
9	AAA581	LAND ROVER	1967	2286	5.200.000,00	2010	70.000,00	78.000,00
10	AAA743	CHEVROLET	1966	3753	2.800.000,00	2009	35.000,00	42.000,00
11	AAA743	CHEVROLET	1966	3753	2.900.000,00	2010	43.000,00	44.000,00
12	AAA802	VOLKSWAGEN	1961	1300	6.500.000,00	2011	32.600,00	98.000,00
13	AAA802	VOLKSWAGEN	1961	1300	6.600.000,00	2012	32.900,00	99.000,00
14	AAA802	VOLKSWAGEN	1961	1300	6.500.000,00	2010	32.000,00	98.000,00
15	AAA847	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.100.000,00	2009	32.000,00	47.000,00
16	AAA847	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
17	AAD380	VOLKSWAGEN	1956	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
18	AAD380	VOLKSWAGEN	1956	1300	3.100.000,00	2009	32.000,00	47.000,00
19	AAD671	VOLKSWAGEN	1952	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
20	AAD671	VOLKSWAGEN	1952	1300	3.800.000,00	2012	30.900,00	57.000,00
21	AAD671	VOLKSWAGEN	1952	1300	3.600.000,00	2011	35.600,00	54.000,00
22	AAD850	VOLKSWAGEN	1953	1500	3.700.000,00	2011	32.600,00	56.000,00
23	AAD850	VOLKSWAGEN	1953	1500	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
24	AAD866	FORD	1953	2000	3.300.000,00	2011	40.600,00	50.000,00
25	AAD866	FORD	1953	2000	3.100.000,00	2012	35.900,00	47.000,00
26	AAE134	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
27	AAE155	FORD	1955	2200	3.100.000,00	2012	33.900,00	47.000,00
28	AAE155	FORD	1955	2200	3.300.000,00	2011	40.600,00	50.000,00
29	AAE155	FORD	1955	2200	3.200.000,00	2010	43.000,00	48.000,00
30	AAE975	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
31	AAF196	PONTIAC	1954	2300	4.000.000,00	2009	38.000,00	60.000,00
32	AAF196	PONTIAC	1954	2300	4.400.000,00	2010	41.000,00	66.000,00
33	AAF196	PONTIAC	1954	2300	4.900.000,00	2012	34.900,00	74.000,00
34	AAF196	PONTIAC	1954	2300	4.700.000,00	2011	37.600,00	71.000,00
35	AAF208	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
36	AAG205	JEEP - WILLYS	1963	2205	4.000.000,00	2012	32.900,00	60.000,00
37	AAG205	JEEP - WILLYS	1963	2205	4.200.000,00	2011	38.600,00	63.000,00
38	AAG360	PONTIAC	1966	2800	4.400.000,00	2010	65.900,00	66.000,00
39	AAG360	PONTIAC	1966	2800	4.700.000,00	2011	60.900,00	71.000,00
40	AAG360	PONTIAC	1966	2800	4.900.000,00	2012	37.900,00	74.000,00
41	AAH164	VOLKSWAGEN	1966	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
42	AAH195	LAND ROVER	1963	2286	4.700.000,00	2011	53.600,00	71.000,00
43	AAH195	LAND ROVER	1963	2286	4.500.000,00	2009	67.000,00	68.000,00
44	AAH195	LAND ROVER	1963	2286	4.500.000,00	2012	51.900,00	68.000,00
45	AAH195	LAND ROVER	1963	2286	5.200.000,00	2010	70.000,00	78.000,00
46	AAH27	YAMAHA	1981	500	1.470.000,00	2009	21.000,00	22.000,00
47	AAH357	VOLKSWAGEN	1967	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
48	AAH357	VOLKSWAGEN	1967	1300	3.100.000,00	2009	34.000,00	47.000,00
49	AAH360	VOLKSWAGEN	1967	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
50	AAH412	FORD	1956	3000	3.200.000,00	2010	43.000,00	48.000,00
51	AAH412	FORD	1956	3000	3.200.000,00	2009	43.000,00	47.000,00
52	AAH412 AAH412	FORD	1956	3000	3.100.000,00	2009	33.900,00	47.000,00 47.000,00
53	AAH412 AAH412	FORD	1956	3000		2012		50.000,00
54					3.300.000,00		37.600,00	
55	AAH416 AAH416	DODGE	1970 1970	2800 2800	2.500.000,00	2010	35.000,00	38.000,00
56	AAH416 AAH457	DODGE			2.700.000,00		34.600,00	41.000,00 65.000,00
- 00	AAH43/	NISSAN	1969	3956	4.300.000,00	2009	52.000,00	05.000,00



								VALOR
57	PLACA AAH457	MARCA NISSAN	MODELO 1969	3956	5.300.000,00	VIGENCIA 2010	<b>VALOR PAGO</b> 49.000,00	80.000,00
58	AAH457	NISSAN	1969	3956	5.600.000,00	2011	46.600,00	84.000,00
59	AAI834	VOLKSWAGEN	1956	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
60	AAI834	VOLKSWAGEN	1956	1300	3.600.000,00	2011	32.600,00	54.000,00
61	AAI834	VOLKSWAGEN	1956	1300	3.800.000,00	2012	32.900,00	57.000,00
62	AAJ724	OLDSMOBILE	1954	3000	5.000.000,00	2012	37.900,00	75.000,00
63	AAJ724	OLDSMOBILE	1954	3000	5.000.000,00	2011	40.600,00	75.000,00
64 65	AAJ724	OLDSMOBILE	1954	3000	4.800.000,00	2010	41.000,00	72.000,00
66	AAJ724	OLDSMOBILE	1954	3000	4.500.000,00	2009	37.000,00	68.000,00
67	ABA364 ABB476	VOLKSWAGEN	1955 1954	1300 2000	3.400.000,00	2010	32.000,00 35.900,00	51.000,00
68	ABB476 ABB476	CHEVROLET CHEVROLET	1954	2000	2.800.000,00 3.000.000,00	2012	37.600,00	42.000,00 45.000,00
69	ABB476	CHEVROLET	1954	2000	2.900.000,00	2010	43.000,00	44.000,00
70	ABB616	VOLKSWAGEN	1956	1300	3.400.000,00	2010	35.000,00	51.000,00
71	ABC598	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
72	ABC629	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
73	ABC709	VOLKSWAGEN	1955	1500	3.100.000,00	2009	32.000,00	47.000,00
74	ABC709	VOLKSWAGEN	1955	1500	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
75	ABC826	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
76	ABD295	MERCEDES BENZ	1955	1800	6.800.000,00	2009	67.000,00	102.000,00
77 78	ABD295	MERCEDES BENZ	1955	1800	7.600.000,00	2010	76.000,00	114.000,00
79	ABD312 ABD587	VOLKSWAGEN	1953	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
80	ABE346	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	1953 1954	1300	3.800.000,00 3.400.000,00	2012	32.900,00 32.000,00	57.000,00 51.000.00
81	ABE346	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.600.000,00	2011	32.600,00	54.000,00
82	ABE968	FORD	1948	3200	3.200.000,00	2010	43.000,00	48.000,00
83	ABF352	CHEVROLET	1953	3753	2.900.000,00	2010	43.000,00	44.000,00
84	ABF532	MERCEDES BENZ	1966	1300	8.100.000,00	2011	30.600,00	122.000,00
85	ABF532	MERCEDES BENZ	1966	1300	7.600.000,00	2010	32.000,00	114.000,00
86	ABF532	MERCEDES BENZ	1966	1300	6.800.000,00	2009	58.000,00	102.000,00
87	ABF777	MG	1966	1800	3.600.000,00	2012	38.900,00	54.000,00
88 89	ABF777	MG	1966	1800	3.600.000,00	2011	38.600,00	54.000,00
90	ABF853	TOYOTA	1967	2700	4.600.000,00	2010	41.000,00	69.000,00
91	ABG123 ABG123	CHEVROLET CHEVROLET	1966 1966	1300 1300	3.100.000,00 3.300.000,00	2012	33.900,00 37.600,00	47.000,00 50.000,00
92	ABG123 ABG454	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
93	ABG896	LAND ROVER	1963	2286	4.500.000,00	2009	67.000,00	68.000,00
94	ABG896	LAND ROVER	1963	2286	5.200.000,00	2010	70.000,00	78.000,00
95	ABG896	LAND ROVER	1963	2286	4.500.000,00	2012	55.900,00	68.000,00
96	ABG896	LAND ROVER	1963	2286	4.700.000,00	2011	58.600,00	71.000,00
97	ABG904	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
98	ABH729	DODGE	1970	2200	2.700.000,00	2011	32.600,00	41.000,00
99 100	ABH729	DODGE	1970	2200	2.600.000,00	2012	30.900,00	39.000,00
101	ABH729 ABI007	DODGE VOLKSWAGEN	1970 1970	2200 1600	2.500.000,00 6.200.000,00	2010	35.000,00 41.000.00	38.000,00 93.000,00
102	ABJ290	CHEVROLET	1949	2000	2.900.000,00	2010	43.000,00	44.000,00
103	ABJ290	CHEVROLET	1949	2000	3.000.000,00	2011	25.600.00	45.000,00
104	ABJ290	CHEVROLET	1949	2000	2.800.000,00	2012	23.900,00	42.000,00
105	ABJ923	VOLKSWAGEN	1961	1200	6.500.000,00	2011	32.600,00	98.000,00
106	ABJ923	VOLKSWAGEN	1961	1200	6.200.000,00	2009	55.000,00	93.000,00
107	ABJ923	VOLKSWAGEN	1961	1200	6.600.000,00	2012	40.900,00	99.000,00
108	ACA083	VOLKSWAGEN	1966	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
109	ACA083	VOLKSWAGEN	1966	1300	3.600.000,00	2011	34.600,00	54.000,00
110 111	ACA254	LAND ROVER	1961	2286	4.500.000,00	2012	55.900,00	68.000,00
112	ACA254 ACA254	LAND ROVER LAND ROVER	1961 1961	2286 2286	5.200.000,00 4.700.000,00	2010	70.000,00 58.600,00	78.000,00 71.000,00
113	ACA254 ACA770	VOLKSWAGEN	1953	1000	3.400.000,00	2010	35.000,00	51.000,00
114	ACA770	VOLKSWAGEN	1953	1000	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
115	ACA770	VOLKSWAGEN	1953	1000	3.100.000,00	2009	32.000,00	47.000,00
112	ACA910	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
113	ACB381	JEEP - WILLYS	1953	2205	3.300.000,00	2009	40.000,00	50.000,00
114	ACB826	FORD	1966	3800	3.700.000,00	2012	55.900,00	56.000,00
115	ACB826	FORD	1966	3800	3.500.000,00	2010	43.000,00	53.000,00
116	ACC110	JEEP - WILLYS	1954	1450	4.900.000,00	2012	30.900,00	74.000,00
117	ACC110	JEEP - WILLYS	1954	1450	5.000.000,00	2011	35.600,00	75.000,00
118 119	ACC110	JEEP - WILLYS	1954	1450	9.500.000,00	2010	37.000,00	143.000,00
119	ACC193	VOLKSWAGEN	1966	1300	6.500.000,00	2011	32.600,00	98.000,00
	ACC453 ACC728	TOYOTA VOLKSWAGEN	1961 1967	3778 1300	4.600.000,00 3.600.000,00	2010	41.000,00 30.600,00	69.000,00 54.000,00
121		IVOLNOVVAGEN	1301	1300	3.000.000,00	1 4011	30.000,00	J <del>4</del> .UUU,UU
121 122	ACC728	VOLKSWAGEN	1967	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00



								VALOR
124	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	AVALUO COMERCIAL	VIGENCIA	VALOR PAGO	PROPUESTO
125	ACE056 ACE056	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	1966 1966	1600 1600	6.200.000,00 6.500.000,00	2009	32.000,00 34.600,00	93.000,00 98.000,00
126	ACE056	VOLKSWAGEN	1966	1600	6.600.000,00	2012	37.900,00	99.000,00
127	ACE056	VOLKSWAGEN	1966	1600	6.500.000,00	2010	32.000,00	98.000,00
128	ACE060	NISSAN	1970	3956	5.900.000,00	2012	40.900,00	89.000,00
129	ACE060	NISSAN	1970	3956	5.300.000,00	2010	49.000,00	80.000,00
130	ACE060	NISSAN	1970	3956	4.300.000,00	2009	52.000,00	65.000,00
131	ACE689	FORD	1947	1300	3.100.000,00	2009	46.000,00	47.000,00
132	ACE835	VOLKSWAGEN	1958	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
134	ACE847 ACE847	MERCEDES BENZ MERCEDES BENZ	1964	2300	12.200.000,00 12.600.000.00	2011	176.600,00 181.900,00	183.000,00
135	ACF562	VOLKSWAGEN	1964 1954	2000	6.600.000,00	2012	71.900,00	189.000,00 99.000,00
136	ACF717	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.600.000,00	2011	30.600,00	54.000,00
137	ACF717	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
138	ACF773	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
139	ACG465	SUZUKI	1955	1800	6.100.000,00	2011	41.600,00	92.000,00
140	ACG465	SUZUKI	1955	1800	6.000.000,00	2010	46.000,00	90.000,00
141	ACG599	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.600.000,00	2011	34.600,00	54.000,00
142	ACG599	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.100.000,00	2009	32.000,00	47.000,00
143	ACG599	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
145	ACI130 ACI130	CHEVROLET	1954 1954	1100 1100	3.000.000,00	2011	37.600,00	45.000,00 42.000,00
146	ACJ736	CHEVROLET VOLKSWAGEN	1954	1300	2.800.000,00 3.400.000,00	2012	33.900,00 32.000,00	51.000,00
147	ADA101	FIAT	1966	750	4.900.000,00	2012	43.900,00	74.000,00
148	ADA860	VOLKSWAGEN	1967	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
149	ADA905	BMW	1974	2000	14.600.000,00	2012	85.900,00	219.000,00
150	ADA905	BMW	1974	2000	8.700.000,00	2009	118.000,00	131.000,00
151	ADA905	BMW	1974	2000	14.400.000,00	2011	159.600,00	216.000,00
152	ADB244	FIAT	1964	1600	2.300.000,00	2012	28.900,00	35.000,00
153	ADB571	CHEVROLET	1964	3753	2.900.000,00	2010	43.000,00	44.000,00
154	ADB656	CHEVROLET	1964	5736	2.900.000,00	2010	43.000,00	44.000,00
155 156	ADB837	VOLKSWAGEN	1954	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
157	ADB837 ADC434	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	1954 1961	1300 1300	3.600.000,00 3.400.000,00	2011	41.600,00 32.000,00	54.000,00 51.000,00
158	ADD286	LAND ROVER	1969	2286	4.500.000,00	2009	67.000,00	68.000,00
159	ADD529	DODGE	1970	2200	2.500.000,00	2010	35.000,00	38.000,00
160	ADD583	DODGE	1970	2800	2.500.000,00	2010	35.000,00	38.000,00
161	ADD583	DODGE	1970	2800	2.700.000,00	2011	32.600,00	41.000,00
162	ADD724	DODGE	1970	2800	2.500.000,00	2010	35.000,00	38.000,00
163	ADD783	VOLKSWAGEN	1970	1500	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
164	ADE364	TOYOTA	1969	3500	6.200.000,00	2009	73.000,00	93.000,00
165 166	ADE364	TOYOTA	1969	3500	7.600.000,00	2010	41.000,00	114.000,00
167	ADE378 ADE418	DODGE BMW	1967 1968	2800	2.700.000,00	2011	34.600,00	41.000,00
168	ADE418	BMW	1968	2000	9.900.000,00 8.700.000,00	2010	103.000,00 118.000,00	149.000,00 131.000,00
169	ADE418	BMW	1968	2000	14.600.000,00	2012	85.900,00	219.000,00
170	ADE418	BMW	1968	2000	14.400.000,00	2011	94.600,00	216.000,00
171	ADE657	LAND ROVER	1969	2286	4.500.000,00	2012	55.900,00	68.000,00
172	ADF544	ZASTAVA	1971	1300	4.200.000,00	2010	31.000,00	63.000,00
173	ADF693	ZASTAVA	1971	1300	4.200.000,00	2010	35.000,00	63.000,00
174	ADJ017	FORD	1946	1400	3.100.000,00	2012	35.900,00	47.000,00
175	ADJ017	FORD	1946	1400	3.100.000,00	2009	43.000,00	47.000,00
176 177	ADJ017	FORD	1946	1400	3.200.000,00	2010	43.000,00	48.000,00
178	ADJ017 ADJ334	FORD MERCEDES BENZ	1946 1956	1400 1900	3.300.000,00 12.800.000,00	2011	37.600,00 128.900,00	50.000,00 192.000,00
179	ADJ334 ADJ334	MERCEDES BENZ MERCEDES BENZ	1956	1900	12.800.000,00	2012	128.900,00	185.000,00
180	ADJ395	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
181	ADJ395	VOLKSWAGEN	1955	1300	3.800.000,00	2012	32.900,00	57.000,00
182	ADJ667	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
183	ADJ667	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.600.000,00	2011	26.600,00	54.000,00
184	ADJ667	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.800.000,00	2012	26.900,00	57.000,00
185	ADJ675	VOLKSWAGEN	1961	1600	3.900.000,00	2011	32.600,00	59.000,00
186	ADJ675	VOLKSWAGEN	1961	1600	4.200.000,00	2012	30.900,00	63.000,00
187	ADJ695	FIAT	1961	1600	2.300.000,00	2010	31.000,00	35.000,00
188 189	ADJ835	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	51.000,00
190	ADJ885 ADJ885	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	1961 1961	1600 1600	6.200.000,00 6.500.000,00	2009	63.000,00 32.000,00	93.000,00 98.000,00
191	ADJ885 ADJ966	VOLKSWAGEN	1961	1300	3.400.000,00	2010	32.000,00	98.000,00 51.000,00
192	AEB438	DODGE	1953	4500	9.200.000,00	2012	135.900,00	138.000,00
193	AEB988	FORD	1960	6000	6.200.000,00	2012	92.900,00	93.000,00
194	AEB988	FORD	1960	6000	7.000.000,00	2011	101.600,00	105.000,00



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	AVALUO COMERCIAL	VIGENCIA	VALOR PAGO	VALOR PROPUESTO
195	AEB988	FORD	1960	6000	6.400.000,00	2009	94.000,00	96.000,00
196	AEC017	FORD	1960	7030	11.100.000,00	2011	105.600,00	167.000,00
							\$9.257.200,00	\$14.055.000,00

**Fuente:** Acta de visita realizada en el proceso auditor; la información corresponde a una muestra de 196 vehículos de un universo de 400.000 vehículos aproximadamente.

Como se evidencia en el cuadro anterior, hay una diferencia de \$ 4.803.800 entre lo pagado por el contribuyente vs. el valor real a pagar según especificaciones técnicas del Ministerio de Transporte.

Reporte a Enero de 2013

TIPO DE INCONSISTENCIA	REGISTRO DE INCONSISTENCIA
Vehículo Existe	2665
Línea de Vehículo (16593) no se puede homologar	29
Línea de Vehículo (6473) no se puede homologar	25
Línea de Vehículo (17756) no se puede homologar	8
Organismo de transito origen (M) no existe	3
Línea de Vehículo (5693) no se puede homologar	2
Código de placa Dic74 no es valido	1
Código de placa Ago. 60 no es valido	1
Código de placa Mar 56 no es valido	1
Código de placa Oct 3160 no es valido	1
Código de placa May 80 no es valido	1
Fecha de Novedad (1) No valida	1
	1
Organismo de transito origen (M) No existe Fecha de traslado no reportada	1
Fecha de Matricula (5) no valida	1
Línea de Vehículo (19691) no se puede homologar	1
Línea de Vehículo (5688) no se puede homologar	1
Fecha de matrícula 7 no valida.	
Tipo de combustible (21077) no existe	

Fuente: Secretaria de telemática Gobernación del Valle del Cauca

El cuadro anterior evidencia que de acuerdo a lo depurado hasta Enero de 2013, han detectado 2665 inconsistencias por diferentes eventos, actualmente se encuentra en ejecución dicho proceso.

Lo anterior genera un presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario por incumplimiento del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 734 de 2002 código único disciplinario y Fiscal por cuantía indeterminada,

# Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 7

No se evidencio ninguna gestión efectiva, eficiente y eficaz por parte de, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, para no dejar vencer los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional artículo 817; aunque la figura de la caducidad se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico colombiano y es un mecanismo legal, está se otorga más por falta de una planeación integral que por circunstancias de derecho; toda vez que la Administración Central cuenta con un plazo de 5 años para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el pago de la obligación a los contribuyentes, de lo contrario, se pierden todas las facultades para realizarla cualquier tipo de acción legal, ocasionando que cada día haya pérdida de recursos importantes



para la Gobernación, los actos administrativos que concedieron a los contribuyentes para la vigencia 2012 ascendieron a \$293.989.605, por tal motivo esta auditoría considera que se vio vulnerado el artículo 209 de la Constitución Política Nacional en concordancia con el art,8 de la Ley 42 de 1.993 y la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$293.989.605.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 8

Según información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, la cartera del Impuesto de Vehículo Automotor es \$ 5.522.496.985 hasta el 31 de diciembre de 2012; al revisar dicha información se evidencia lo siguiente:

 No reportan la cartera correspondiente a los años 1999, 2008, 2010, 2011 y 2012.

Esta situación evidencia que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, a la fecha de esta auditoría (marzo de 2013), no cuentan con un registro real de la cartera por concepto de Impuesto de vehículo automotor, lo cual se considera un hecho bastante delicado, teniendo en cuenta que si no hay la certeza de los deudores, es imposible realizar un adecuado, eficiente y eficaz proceso de cobro y fiscalización.

La no realización de acciones efectivas hacen que estos recursos se estén perdiendo día tras día y se vea disminuida las rentas del Departamento; esta omisión por parte de la Secretaria de Hacienda, denota la inoperancia del Departamento en el cobro de sus recursos, por tal circunstancia y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Constitución Nacional articulo 209 además de la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º y la Ley 734 de 2002, se genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 9

La dependencia que maneja todo lo relacionado con las caducidades de los Impuestos en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, exige a los contribuyentes que van a radicar solicitud de caducidad, requisitos que no están debidamente soportados en ninguna norma; uno de estos requisitos es el pago de las vigencias que se adeudan por concepto del Impuesto para acceder a radicar los documentos y estudiar su solicitud , de lo contrario no se puede radicar dicha solicitud. Es así que la Administración Departamental en cabeza de la recién creada Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, coarta a los diferentes contribuyentes para que paguen el Impuesto, obviando realizar la labor a través de los mecanismos legales como es el cobro persuasivo y el cobro coactivo, establecidos en el Estatuto Tributario, desconociendo lo normado en la Ley 1437 artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, Decreto 19 de 2012.

Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.



# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 10

De acuerdo a información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria Departamental, al momento que el contribuyente radica la solicitud de caducidad se le informa que esta será atendida en un plazo de **90 días** hábiles. Esta situación vulnera uno de los derechos fundamentales que existe en nuestro ordenamiento jurídico como es el Derecho de Petición en su Artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1437 de 2011 articulo 2, 3, 4, 5, 6, 7, es allí que el actuar de todos los servidores públicos se debe a los principios rectores de nuestra Constitución Política de 1.991, no al de valerse de instrumentos poco convencionales para dilatar un derecho que ya se adquirió por parte de los contribuyentes con la excusa que se le está concediendo este derecho. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 11

Se pudo verificar que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, en el lugar donde guardan las declaraciones del Impuesto automotor de la vigencia 2012 ( archivo ) son inadecuadas, se encuentran en un desorden administrativo que es imposible buscar algún tipo de documento; es importante resaltar que todo archivo debe estar en unas condiciones óptimas, organizadas, de tal forma que se pueda acceder a este de una manera ágil y oportuna y máxime que este guarda son declaraciones tributarias las cuales sirven de soporte para cualquier tema tributario. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario porque va en contra de la Ley de archivo 594 de 2000.

#### SEGUIMIENTO A LOS CONTROLES DE ADVERTENCIA

Durante la Auditoria Especial a Rentas Departamentales vigencia 2011, se efectuaron 3 Funciones de Advertencias por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca las cuales describo a continuación:

1.

Producto de esta función de advertencia el Departamento tomo la decisión de cancelar el contrato suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle y el pasado 1 de enero de 2013 asumió el control de esta renta; con respecto a la cartera del impuestos se puede decir que se encuentra en etapa de ejecución toda vez que este año se asumió el control de esta renta.

2. Función de Advertencia No.6165, sobre el cambio de las Estampillas por otro instrumento de recaudo y la implementación de medidas y correctivos relacionados con la oportuna declaración, recaudo y traslado de dineros a la Gobernación por parte de los agentes retenedores.



La Gobernación del Valle del Cauca no ha acatado totalmente lo establecido en esta función debido a que todavía se está expidiendo el documento equivalente a las estampillas, con respecto a los agentes retenedores se puede observar una gestión por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria en realizar inspecciones tributarias a los diferentes agentes retenedores que no habían declarado los ingresos retenidos de las estampillas.

3. Función de Advertencia No.5380, sobre las visitas realizadas a cada uno de los puntos inmersos en el proceso de liquidación recaudo y control del Impuesto de Registro donde se identificaron riesgos que pueden estar permitiendo la fuga de recursos.

De esta Función de Advertencia el Departamento a adoptado las medidas para conservar los soportes que sirven de liquidación para el impuesto de registro, a su vez la dependencia paso a ser dirigida por Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria, toda vez que esta se encontraba en cabeza de la Tesorería General del Departamento.

#### 3.1.3. IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM.

Regulada por la ley 488 de 1998 artículos 177 al 130; 681 de agosto de 2001. reglamentada por decreto 2653 de diciembre de 1998, adoptada por ordenanza 065 /1999, 1505 de julio 19 de 2002, Ley 788/2002 y demás normas que la reglamenten; Estatuto Tributario Departamental artículos 78 al 86 TARIFA: el 6.5% para los departamentos sobre el Precio de referencia por galón certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía; HECHO GENERADOR está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento del Valle del cauca. Para la sobretasa al ACPM el hecho generador es constituido por el consumo de ACPM nacional ó importado, en la jurisdicción del Valle del Cauca TARIFA es del seis punto cinco por ciento (6.5%) DECLARACION Y PAGO Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendarios del mes siguiente a la causación. Los distribuidores minoristas deberán cancelar la sobretasa a la gasolina motor corriente o extra y al ACPM al responsable mayorista, dentro de los siete (7) primeros días calendarios del mes siguiente al de la acusación. DESTINACION 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM financia el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, cuya destinación la definió la Ley 488 de 1998, articulo 130 el 95% restante es de libre destinación (siendo el 95% un ICLD, de acuerdo con la Ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, articulo 2 numeral 8).



Este tributo se encuentra concentrado en seis (6) Grandes contribuyentes, a saber: CHEVRON PETROLEUM COMPANY: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A;; PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A; BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A: estas cinco (5) con domicilió en Bogotá v PETROLEO DEL MILENIO C.I. S.A domiciliada en Cartagena.

En la vigencia de 2011 declararon y pagaron por el impuesto de Sobretasa a la Gasolina la suma de \$ 43.433 millones que corresponden al 7 % de la participación de los ingresos corrientes y por la sobretasa al ACPM la suma de \$22.308 Millones, que representan el 4% de los ingresos corrientes, consolidando los valores de los dos (2) tributos cancelados por estas compañías, ascienden a \$ 65.744 millones, cifra representativa para las finanzas del Departamento del Valle del Cauca, no obstante estos tributos se encuentran totalmente desprotegidos por la Subsecretaria de Rentas, se evidencio que no se tiene implementado mecanismos que permitan establecer que los recursos declarados y pagados por estas compañías, corresponden a los efectivamente causados, el control y fiscalización de estos impuestos por parte de la Subsecretaria de Rentas, se limita a informes estadísticos a cargo de un (1) funcionario recientemente ingresado. El crecimiento de la Sobretasa a la Gasolina en los últimos cinco años (2007 a 2011) presento el siguiente comportamiento; 2%, 0%, 2%,0 para un promedio de incremento del 1%, si lo comparamos con el IPC de las vigencias referidas; 7.67%, 2.0%, 3.2%, 3.7%, el recaudo del impuesto de la vigencia 2011 debía haber estado aproximadamente en \$49.091 millones, presentando decrecimiento de \$5.658 millones en los últimos cinco (5) años).

La Sobretasa al ACPM en la vigencias (2007-2011) presento el siguiente comportamiento 9%, 7%, 38%, -29% si lo comparamos con el IPC de las vigencias referidas tal y como se observa en el cuadro 4 de 7.67%, 2.0%, 3.2%, del impuesto en la vigencia de 2011 debió estar 3.7%. el recaudo aproximadamente en \$22.742 millones, presentando un decrecimiento de \$433 millones en los últimos cinco (5) años, en la vigencia de 2011 esta renta presenta un decrecimiento estruendoso del 29% al pasar de un recaudo en 2010 de \$31.422 millones a \$22.308 millones en 2011.

El comportamiento de estos tributos en las vigencias de (2007 a 2011), se pudo afectar con el uso obligatorio en los combustibles del alcohol carburante, pero también se presentaron otras variables que debieron incrementar estos tributos, por ser directamente proporcionales, como es el caso, del auge en la adquisición de vehículos, por la facilidad de acceder a crédito y por la rebaja presentada en los automotores en los últimos años, situación que generó el aumento parque automotor en Colombia y por supuesto en el valle del Cauca, por otra está el incremento permanente del precio de los combustibles, consecuente con la política del Gobierno Nacional.

Con respecto a los tributos analizados de la sobretasa a la gasolina y el ACPM, en la Subsecretaria de Rentas No se evidenciaron los siguientes controles:



# Hallazgo Administrativo No. 12

El personal utilizado para el control y fiscalización del Impuesto de la sobretasa a la gasolina es insuficiente y con deficiencias en los medios técnicos, producto de las débiles políticas de fiscalización por parte de la Administración Central.

### Hallazgo Administrativo No. 13

No hay una política fiscal establecida para el control del Impuesto de sobretasa a la gasolina, no se evidencia una planeación efectiva para las visitas a los sujetos pasivos del impuesto, específicamente los que presentan mayor riesgo en la liquidación, declaración y pago, ocasionado por la rotación del personal asignado para dicho control, generando demoras en los resultados esperados.

# Hallazgo Administrativo No. 14

No se evidencian convenios entre la Gobernación del Valle del Cauca y las diferentes Alcaldías, con el fin de aunar esfuerzos en actividades tendientes a controlar e incrementar el recaudo del impuesto, como son; Control del Transporte terrestre de combustibles, Hurto y comercio ilegal de hidrocarburos. Calidad y medida, Precios, Compras y ventas de los combustibles.

#### 3.1.4. IMPUESTO DE REGISTRO

**Marco Legal:** El Impuesto de Registro se encuentra regulado por la Ley 223 de diciembre 20 de 1995, Decreto reglamentario 0650 de 1996, Decreto reglamentario 2141 de 1996, los Artículos 57 y 58 de la Ley 788 de 2002, Ordenanza 008 de marzo 19 1996, Ordenanza 165 de Mayo 15 2003, Ordenanza 179 de Enero 08 2004, la Ordenanza 307 de Agosto de 2010.

Está constituido por la inscripción de documentos que contengan actos, providencias, contratos ò negocios jurídicos que se deban registrar en la Cámara de Comercio ò en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

**Base Gravable:** Está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico; TARIFAS Documentos con Cuantía Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 1%. Cámaras de Comercio: el 0.7%.

Período Gravable, Declaración y Pago: El periodo gravable del impuesto de registro será mensual y se extiende desde el primero hasta el último día de cada mes. Las Cámaras de Comercio y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán declarar y pagar el impuesto recaudado dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento de cada período gravable ante la Subsecretaría de Impuestos y Rentas ò quien haga sus veces, ò ante las instituciones financieras autorizadas para tal fin. Los responsables del impuesto presentarán la declaración en los formularios que para el efecto diseñe la



Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, La presentación de la declaración será obligatoria en todos los casos. Cuando en el mes no se hayan realizado operaciones sujetas a liquidación y recaudo del impuesto, la declaración se presentará en ceros.

Este impuesto es liquidado y recaudado directamente por la Administración Departamental, a través de la Tesorería y sus cuentas de encargo Fiduciarias, en lo correspondiente a los actos que se deben registrar en la oficina de instrumentos públicos; los que se registran ante las Cámaras de Comercio, estas se encargan del recaudo y su posterior declaración y pago.

En la vigencia de 2012 se determinó un presupuesto definitivo por \$57.544.000.000, de los cuales se recaudaron \$57.149.875.950, que representa el 99 % de la participación en los Ingresos Corrientes recaudados en esa vigencia.

Para el desarrollo de la Visita especial, el equipo auditor se dirigió a la oficina de instrumentos públicos, considerado éste, como el último punto de control del impuesto de registro, en el cual ésta ubicado un funcionario de la Administración Departamental que tiene como función la de verificar la autenticidad de la boleta fiscal con en el sistema de información y la correcta liquidación del acto o los actos que componen la boleta fiscal. Así como a los diferentes municipios donde se encuentran instalados los puntos de recaudo del departamento como son: Cartago, zarzal, Tuluá y Buga, como las visitas realizadas a las oficinas de instrumentos públicos de estas localidades, identificando riesgos que representan pérdida de recursos por parte de la administración Departamental si no se toma las medidas pertinentes.

#### Hallazgo Administrativo No. 15

Se evidencia deficiencias en el control del Impuesto de Registro, toda vez que el funcionario ubicado en la oficina de instrumentos públicos encargado de realizar el último filtro de la boleta fiscal y los actos que la componen, no cuenta con los instrumentos mínimos requeridos para ejercer eficientemente su labor, como es una línea telefónica, que permitan tener contacto directo con la oficina de liquidación de la Gobernación del Valle del Cauca con miras a aclarar casos específicos que se presentan en la liquidación de varios actos.

#### Hallazgo Administrativo No. 16

Se observan constantes devoluciones de boletas fiscales, por parte de la oficina de instrumentos públicos, en el Municipio de Cartago, según consta en documentos de fecha enero 23 del 2013 en el cual la oficina de instrumentos públicos hace devolución sin registrar de las escritura No 3541 del 4 de diciembre del 2012 y la escritura No 102 del 18 de enero del 2013 las cuales tienen impresa la siguiente nota devolutiva " Falta boleta de anotación y registro en cuanto a la constitución de la hipoteca ley 1579 del 1/10/2012 en concordancia con la



resolución 0126 del 9/01/13 artículo 7" ya que la administración está cobrando únicamente la venta sin tener en cuenta el cobro de la constitución de la hipoteca, porque lo toman como contrato accesorio al principal, en el caso de Buga si se está cobrando la hipoteca a terceros y en la oficina de Cali no se está cobrando según relación detallada a continuación:

	No			Valor	
Boleta Fiscal	Escritura	Matricula	Concepto	cancelado	Observación
					No se cobró el acto
					correspondiente
					a la constitución
001-02- 1000230269	216	370-316527	VENTA	247.400	de hipoteca por valor de \$21.877.030 que equivale a\$218.770
Boleta Fiscal	No Escritura	Matricula	Concepto	Valor cancelado	Observación
					No se cobró el acto
					correspondiente
					a la constitución
001-02- 1000230275	238	370-336385	VENTA	468.700	de hipoteca por valor de
					35.305.200 que equivale a \$353.052
					No se cobró el acto
					correspondiente
					a la constitución
001-06- 1000263144	1740	378-169397	VENTA	459.700	de hipoteca por valor de
		_			\$ 31.000.000 que equivale a \$ 310.000

Esta falta de unidad de criterio para el cobro de ciertos actos, crea traumatismo en el recaudo y manejo del tributo, en la que el usuario sufre las consecuencias y a la vez, aprovecha dicha situación para dirigirse al punto de recaudo en el que la liquidación del Impuesto le sea más favorable.

# Hallazgo Administrativo No. 17

Se evidencia por parte de la Administración Departamental deficiencias en la liquidación y cobro del Impuesto de registro, toda vez que no hay un pronunciamiento oficial y no se socializan las diferentes medidas adoptadas en el cobro o no cobro de ciertos actos, lo cual conlleva que en los puntos de recaudo del impuesto no haya uniformidad. Esta situación puede representar pérdidas de recursos o posibles demandas al departamento en caso de no cobrar lo correcto.

A continuación se detalla lo evidenciado en el proceso auditor con relación al Impuesto de Registro en cada uno de los municipios auditados:



#### **MUNICIPIO DE CARTAGO**

Existe un debido control de los procesos en la oficina de recaudo.

### Hallazgo Administrativo No. 18

Durante la vigencia 2012 la Administración Departamental de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, no realizó auditorías internas de calidad en los puntos de recaudo de la Rentas Departamentales. Se evidencia que no se suscribieron planes de mejoramiento con miras a mejorar los procesos y procedimientos establecidos en la liquidación y recaudo de las rentas.

Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 87 del 93 control interno y la Ley 872 del 2003. Sistema gestión de calidad entidades públicas.

### Hallazgo Administrativo No. 19

En cuanto al espacio para desarrollar las actividades de esta Oficina de Recaudo Departamental se identifican falencias en cuanto a instalaciones locativas como es: iluminación, humedad, puestos de trabajo y archivo; Lo anterior es importante tener presente respecto del clima laboral y los riesgos en salud ocupacional.

#### **MUNICIPIO DE ZARZAL**

#### Hallazgo Administrativo No. 20

El personal que labora en el punto de recaudo del Departamento, no tiene identificadas las funciones correspondientes, ya que solo realizan la actividad de venta de estampillas, certificado de movilización de marcas y carnetización de ganaderos, funciones que son continuas pero deben ser evaluadas con el fin de justificar las personas que ahí laboran.

# Hallazgo Administrativo No. 21

La planta física donde funciona el punto de recaudo no cuenta con la debida seguridad, ya que no las puertas no tienen cerradura, la caja fuerte donde se depositan las estampillas Departamentales solo cuenta con una llave ya que la clave no funciona.

#### Hallazgo Administrativo No. 22

Se evidencio que hay una parte de la planta física que está en comodato, donde realizan funciones el **GANEN** y la inspección. Sin identificar quien asume los gastos de servicios públicos y mantenimiento del espacio físico.



# **MUNICIPIO DE TULUÁ**

En visita realizada al punto de recaudo departamental ubicado en Tuluá, se identificó el personal que en el labora así como las funciones que realizan, se verifico que en esta oficina se realizan las actividades de registro de vehículos, actividad ganadera y estampillas.

### Hallazgo Administrativo No. 23

En la visita se revisaron las funciones realizadas por cada uno de los funcionarios del punto de recaudo y los controles establecidos en el manejo de los impuestos, evidenciándose que estas funciones no fueron asignadas por acto administrativo, de tal manera que se pueda responsabilizar en caso tal a la persona que ejecuta la labor sobre la ejecución, actualmente la Coordinación está bajo responsabilidad de la Dra. Luz Stella Chica, quien esta nombrada como Auxiliar Administrativa II, y tiene la responsabilidad general sobre los manejos de dinero y tramitología del punto de recaudo. Quien ejecuta esta función desde enero 31 de 2000, a partir de la reestructuración de la administración.

# Hallazgo Administrativo No. 24

Se identificó que existe falencia en cuanto al sistema SAP, cuando realizan los cambios de base para liquidar, hecho por el cual el contribuyente debe regresar al banco a realizar la debida consignación para ajustar el valor pagado inicialmente.

#### Hallazgo Administrativo No. 25

Falta de seguridad en la conservación de las estampillas ya que la caja fuerte donde se guardan no tiene clave, lo anterior unido al riesgo que representa el que se encargue del transporte de estos títulos valores a los funcionarios coordinadores del punto de recaudo, que a su vez realizan la consiganción del recaudo diario.

#### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 26

Durante la vigencia 2012 la Administración Departamental de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, no realizó auditorías internas de calidad en los puntos de recaudo de la Rentas Departamentales. Se evidencia que no se suscribieron planes de mejoramiento con miras a mejorar los procesos y procedimientos establecidos en la liquidación y recaudo de las rentas.

Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 87 del 93 control interno y la Ley 872 del 2003. Sistema gestión de la calidad en las entidades públicas.



# Hallazgo Administrativo No. 27

Las instalaciones donde se desarrolla la venta de estampillas, boletas fiscales, presenta deterioro, inclusive falta de seguridad, la puerta de entrada se encuentra descolgada y los muebles de oficina están en mal estado.

### Municipio de Buga

Adelantada la visita fiscal al punto de recaudo de las rentas departamentales en Buga, se identifica que el coordinador del punto Sr. Avilo de Jesús Ruiz cano, se encuentra suspendido desde el pasado 14 de febrero de 2013., acción adelantada por el departamento administrativo de control disciplinario interno de la gobernación del valle del cauca.

Laboran 7 funcionarios en dicho punto de recaudo, entre los cuales están distribuidas las funciones de liquidación de boleta fiscal, venta de estampillas (pro-Univalle, pro-hospitales, pro-cultura, pro-desarrollo, pro-seguridad alimentaria y pro salud. Sin estar a la venta la estampilla pro-uceva, venta de talonarios de movilización, venta de carne para ganaderos, negociantes.

La planta física presenta deterioro como tal y dentro del mismo inmueble que pertenece a la Gobernación del Valle, funcionan: la juntas comunales, el Gagen, Renacer; Educación rural, oficina de medicina legal.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 28

Se constató que no cuentan con el servicio de energía que brinda la empresa EPSA, desde el día 25 de enero de 2013, fecha en la cual realizaron el corte por moratoria; los funcionarios consiguieron adaptar la energía que viene de la oficina de trabajo hasta el día 20 de febrero de 2013; a partir de ese momento no cuentan con energía, por lo tanto no están prestando el servicio de expedir boletas fiscales, únicamente están vendiendo las estampillas y el carnet de ganadero, pues no cuentan con la energía necesaria para prender los equipos de computación. Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento al art. 209 de la Constitución política de Colombia.

# Hallazgo Administrativo No. 29

La Administración Departamental no brinda las condiciones óptimas para el desempeño de las funciones del personal como es: dotación de implementos de aseo y útiles de oficina. Los funcionarios manifiestan que ellos deben hacer el aseo y realizar las compras de útiles de papelería, bombillos.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 30

Se evidencia una acumulación de archivos sin transferir desde el año 1990. Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley de archivo 594 de 2000, artículo 13 y 23.



# Hallazgo Administrativo No. 31

Existen varias oficinas en el inmueble de propiedad del Departamento en la cual funcionan entidades como por ejemplo el Gagen, sin identificar el tipo de contratación que se ha adelantado; esta situación denota un desorden administrativo y ausencia de control en el manejo de los bienes de propiedad del Departamento.

#### 3.2. ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Análisis al software de impuestos plus para la liquidación de impuesto Vehicular, impuesto de registro, estampillas y otros.

Seguridad Lógica de la Aplicación "Impuestos Plus" Impuestos Vehicular SMART TMT e "Impuesto de Registro", Estampillas SAP" y "SAR"

Controles de Acceso Provisto por el Sistema Operativo (Perfiles De Usuarios)

- ➤ El acceso al sistema está basado en la identificación de los usuarios a acompañados de una palabra calve o login.
- Cada aplicación tiene su respectiva clave.
- > las claves las cambian los mismos usuarios, de acuerdo a cada módulo por seguridad de las aplicaciones.
- > Si se tienen procedimientos por escrito para el cambio de password.
- ➤ El administrador es quien crea los usuarios y les da los permisos necesarios para cada módulo.
- Los usuarios que se desactivan, no se borran, se dejan inactivos para seguimientos posteriores

## Recursos de Seguridad

El sistema Aplicativo provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario, en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema y subsistema de seguridad, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

#### Lista de Autoridades

Verificados los Archivos de seguridad se cuenta con una lista de personas autorizadas y niveles de autoridad, identificando los objetivos y las librerías a las cuales tiene acceso.



### **Grupo de Perfiles:**

El Sistema Permite asignar el mismo el mismo nivel de autoridad a un grupo de perfiles (cada persona con autoridad y acceso debe tener un perfil o un ambiente de trabajo) esto permite estabilizar los niveles de acceso.

#### Archivos de Auditoría

Se tiene un reporte por fechas de log de operaciones por rango de fechas, para cada una de las aplicaciones, en donde se muestra el usuario, la fecha y hora, usuario y modulo a que ingresó y el evento realizado.

El sistema operativo Si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

# Definición de responsabilidades de la seguridad de las bases de datos:

La responsabilidad del manejo de la seguridad de las bases de datos está en cabeza del administrador del sistema. Que es el líder de la oficina de recursos tecnológicos

La seguridad de los datos de la bases de datos es manejado a través de tres niveles:

**Nivel Alto:** Solo disponible para el administrador del sistema, quien tiene los privilegios del sistema.

Los usuarios con este nivel de acceso tienen derecho a ingresar directamente a la consola de la base de datos, cualquier inconsistencia es solucionada por el proveedor del software.

**Nivel Medio:** Son usuarios que tiene acceso limitado a la información y en general no se les permite eliminación de registros en la base de datos.

**Nivel Bajo:** Son todos los usuarios del sistema, con permisos de consulta de información.

#### Plan de Contingencia

Existe un procedimiento para salvaguardar la información que se procesa y el cual consiste en tener copias de seguridad de todas las aplicaciones y sistemas operativos, las cintas reposan en caja fuerte en el Banco Popular y existen procedimientos para la restauración de la información y de sistemas operativos.

# Políticas de Seguridad de la Información

Se realizan 3 (Tres) tipos de backups.

- Backup diario: Se realiza respaldo de información de lunes a domingo, de las base de datos "Sistema administrativo financiero SAP".
  El respaldo de información, se graba en discos duros externo, cada respaldo de información se envía al banco popular, certificado por el administrador del sistema y el responsable de realizar los backup, el respaldo de información es almacenado archivo de telemática.
- Backup mensual: se realiza una copia mensual de respaldo de información y esta es guardada en la caja fuerte de la bóveda del banco popular.
- Backup Anual: se realiza una copia Anual de respaldo de información y esta es guardada en la bóveda del banco popular.
  No se hace rotación de la información, se guarda físicamente a diario. En caso de pérdida de información, el administrador de la aplicación es el encargado de restaurar las copias.

# Migración de Información del CDAV "Centro de Diagnóstico Automotor del Valle" al Programa de Vehículos Gobernación.

Actualmente la migración de datos de la anterior base de datos solo se ha hecho para el nivel central dispuesto en Cali.

Analizada la información entregada por la Secretaria de Telemática a la empresa Smart se pudo constatar que:

TIPO DE INFORMACIÓN	REGISTRO ENTREGADO
Propietarios	610.270 ( Uno de Mas en el acta de entrega)
Vehículos Activos	496.962( Uno de Mas en el acta de entrega)
Vehículos inactivos	79.028

Resumen de registro aplicados

TIPO DE INFORMACIÓN	NFORMACIÓN ENTREGADOS APLICADO		DIFERENCIA		
Propietarios	610.269	684.987	25.283		
Vehículos Activos	496.962	494.216	2.746		
Vehículos Inactivos	79.026	77.385	1643		

Inconsistencias Encontradas en la migración de Vehículos.

TIPO DE INCONSISTENCIA	REGISTRO DE INCONSISTENCIA
Vehículo Existe	2665
Línea de Vehículo (16593) no se puede homologar	29
Línea de Vehículo (6473) no se puede homologar	25
Línea de Vehículo (17756) no se puede homologar	8
Organismo de transito origen (M) no existe	3
Línea de Vehículo (5693) no se puede homologar	2
Código de placa Dic74 no es valido	1
Código de placa Ago. 60 no es valido	1
Código de placa Mar 56 no es valido	1
Código de placa Oct 3160 no es valido	1
Código de placa May 80 no es valido	1
Fecha de Novedad (1) No valida	1
	1
Organismo de transito origen (M) No existe Fecha de traslado no reportada	1
Fecha de Matricula (5) no valida	1
Línea de Vehículo (19691) no se puede homologar	1
Línea de Vehículo (5688) no se puede homologar	1
Fecha de matrícula 7 no valida.	
Tipo de combustible (21077) no existe	



Verificada la base de datos de vehículos y las actas de entrega, se evidencio que en la actualidad existen las siguientes inconsistencias.

Inconsistencias Encontradas en la migración de Vehículos.

TIPO DE INCONSISTENCIA	REGISTRO DE INCONSISTENCIA
Vehículo Existe	2665
Línea de Vehículo (16593) no se puede homologar	29

Lo anterior demuestra que 2665 Registros de vehículos no fueron ingresados al sistema Plus, debido que la información entregada por el CDAV "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE" presentaban muchas inconsistencias. Por lo tanto se hace necesario manejar un plan de contingencia y colocar un usuario de atención al público que se encargue de reconstruir aquellos registros que no ingresaron al sistema y poco a poco poner al día la base de datos.

# Formulario para declaración sugerida:

Una vez liquidado el vehículo se genera el respectivo formulario para efectuar el pago. Se observa que tiene controles tales como códigos de barras con el propósito de generar seguridad del respectivo pago en el banco.

Resumen de lo recaudado en la vigencia 2012 vs. los pagos migrados al sistema plus de vehículos.

	MES	REGISTROS	RECAUDO
1	ENERO	14.710	\$4.803.971.400,00
2	FEBRERO	26.651	8.156.229.200,00
3	MARZO	83.682	27.117.597.500,00
4	ABRIL	27.289	7.056.831.800,00
5	MAYO	49.908	13.380.729.150,00
6	JUNIO	61.921	16.432.656.900,00
7	JULIO	45.294	11.313.945.300,00
8	AGOSTO	8.238	2.837.208.200,00
9	SEPTIEMBRE	10.771	4.084.490.600,00
10	OCTUBRE	7.706	2.570.456.500,00
11	NOVIEMBRE	6.533	2.007.777.801,00
12	DICIEMBRE	11.153	3.422.167.200,00
	TOTAL	353.856	103.184.061.551,00

En la vigencia fiscal 2012, se efectuaron 353.856 registros para un total de recaudo de \$103.000 millones.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Pagos Realizados en enero y febrero de 2013				
BANCO		MES	REGISTROS	RECAUDO
BANCO DAVIVIENDA	1	ENERO	133	44.357.900,00
BANCO DE BOGOTA	1	ENERO	1.198	307.498.600,00
BANCO DE OCCIDENTE	1	ENERO	5.228	1.758.954.000,00
BANCO DE OCCIDENTE	2	FEBRERO	3.614	1.148.190.200,00
		TOTAL	10.173	3.259.000.700,00

Durante el primer bimestre (enero – febrero) de 2012, los recaudos fueron de \$ 12.900 millones de pesos que comparados con el primer bimestre del año 2013 fueron por \$ 3.259 millones de pesos, que representa una disminución de \$ 9.701 millones de pesos equivalente a un 298%.

## Análisis de Impuesto de Registro

En el aplicativo SAP e IMPUESTO PLUS y SAR se verifico cada una de las pantallas que componen el módulo de registro y se pudo comprobar que están funcionando correctamente respecto a cada uno de controles referentes a Usuarios tales como.

# Controles de Acceso Provisto por el Sistema Aplicativo (Perfiles De Usuarios) Aplicativo SAP, IMPUESTO PLUS, SAR

- ➤ El acceso al sistema está basado en la identificación de los usuarios a acompañados de una palabra clave o contraseña.
- > Cada aplicación tiene su respectiva clave.
- ➢ las claves las cambian los mismos usuarios, de acuerdo a cada modulo por seguridad de las aplicaciones.
- > Si se tienen procedimientos por escrito para el cambio de contraseña.
- ➤ El administrador es quien crea los usuarios y les da los permisos necesarios para cada módulo.
- ➤ Los usuarios que se desactivan, no se borran, se dejan inactivos para seguimientos posteriores

# Recursos de Seguridad

El sistema aplicativo provee una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario, en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema y subsistema de seguridad, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.



#### Lista de Autoridades

Verificados los archivos de seguridad se cuenta con una lista de personas autorizadas y niveles de autoridad, identificando los objetivos y las librerías a las cuales tiene acceso.

## **Grupo de Perfiles:**

El Sistema Permite asignar el mismo el mismo nivel de autoridad a un grupo de perfiles (cada persona con autoridad y acceso debe tener un perfil o un ambiente de trabajo) esto permite estabilizar los niveles de acceso.

#### Archivos de Auditoria

Se tiene un reporte por fechas de log de operaciones por rango de fechas, para cada una de las aplicaciones, en donde se muestra el usuario, la fecha y hora, usuario y modulo a que ingresó y el evento realizado.

El sistema operativo Si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

# Análisis de la Información de la Base de Datos Frente a los Documentos Físicos

Se solicitaron documentos físicos, tales como consignaciones, boletas fiscales y planillas de soporte de pagos, se revisaron en una prueba selectiva y se pudo comprobar que los valores consignados de cada una de los impuestos de registros se encuentran ingresados a la base de datos en la base de datos.

### Análisis de Impuesto de Estampillas

El proceso que actualmente se tiene para el recaudo de impuesto por estampillas en los municipios y administración central que finalmente se efectúa esos ingresos a tesorería del departamento, le hace falta disponer de recursos tecnológicos y humanos para ejercer un buen control a cerca de las valores que ingresan al departamento en cuanto a veracidad y precisión de los datos reportados.

### Hallazgo Administrativo No. 32

La base de datos de Liquidación de impuesto vehicular "Impuesto Plus" del nivel central no ha sido depurada en su totalidad por las inconsistencias presentadas en la migración de datos suministrados por el Centro de Diagnostico Automotor del Valle - CDAV, Bancos y Tránsito.



A la fecha de la auditoria no hay un plan o cronograma definido con términos de tiempo en el cual se tengan corregidas las inconsistencias como: datos de propietario, datos inconsistentes de vehículos, por pagos y sanciones, por tal razón es pertinente la atención oportuna a este importante proceso.

## Hallazgo Administrativo No. 33

En el nivel central se reciben todos los datos de recaudos por tributos (estampilla, Impuesto Vehicular, Degüello de ganado mayor, movilización de ganado entre otros) de los municipios de Cartago, Zarzal, Tuluá, Buga, Florida, Candelaria y Jamundí, estos son ingresados de forma manual al módulo de tesorería del Departamento, evento que debería estar en línea o tener interface para evitar errores en el ingreso de esta información y disminuir las imprecisiones de datos generados posteriormente por el sistema de información.

# Hallazgo Administrativo No. 34

El sistema de administración de recaudo "SAR" que procesa información de pagos de estampillas y otros, actualmente no cuenta con servicio de soporte técnico y de mantenimiento según lo evidencia el oficio SADE-167533 de marzo 20 de 2013, actividad primordial para la actualización de las tarifas de liquidación para las estampillas y otros servicios disponibles que permitirían al usuario hacer las respectivas liquidaciones desde el portal http://www.valledelcauca. gov.co. de la Gobernación del Valle del Cauca en el link de impuestos y rentas en línea y la opción declaración para la generación recibos de pago el línea, lo cual por no estar actualizado no puede ser utilizado

## Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 35

La poca presencia de la administración Departamental en los Municipios del Valle del Cauca para gerenciar de una manera eficiente, eficaz y efectiva los puntos de recaudo de los tributos departamentales, hace que el ingreso a percibir no sea el esperado, que sea siempre menor al proyectado, puesto dichos lugares carecen de la infraestructura física y logística adecuada, recursos físicos y tecnológicos. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 734 de 2002.

### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 36

El proceso de recaudo de los tributos departamentales requiere de toda una infraestructura necesaria para hacer controles efectivos, verificar la operatividad de la misma, asegurar la protección de la información que se procesa, documentos, registro que se generan a partir de sistemas de información disponibles, encontrándose que estas acciones son nulas, deficientes, precarias, para tan importantes eventos que se presentan como son los ingresos del Departamento del Valle del Cauca.



Hace falta programar y realizar mantenimiento y depuración de información de las bases de datos por parte de los responsables, para acercarse cada vez más a tener almacenada la información real, pues no se cuenta con verificaciones constantes y periódicas que subsanen inconsistencias que se vienen presentando en vigencias anteriores. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 734 de 2002.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 37

A pesar de todo un plan estratégico diseñado por el nivel central y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, no se ven aplicadas las políticas establecidas de control y seguimiento para los mismos, por la deficiente supervisión, intervención o auditoria a la infraestructura tecnológica (computadoras y programas computarizados), que posee el Departamento del Valle del Cauca, puesto que se presentan deficiencias palpables en los municipios donde no hay estas infraestructuras disponibles que tiene como finalidad el recaudo de los tributos departamentales y así medir la gestión de una administración para aumentar la productividad con una eficaz y efectiva utilización de los recursos tecnológicos aquí dispuestos. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento al numeral 2 del art. 34 de la Ley 734 de 2002.

# Hallazgo Administrativo No. 38

Dentro de las políticas del recaudo de impuestos del departamento, se evidencio que en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca http://www.valledelcauca.gov.co.



Se encuentra un enlace para acceder a la liquidación y consulta del Impuesto vehicular e impuestos y rentas en línea, encontrándose que estos enlaces presentan problemas de acceso, imposibilitando al usuario el proceso de *liquidación del impuesto de vehículo automotor* que al tener funcionalidad este componente del sistema le permitiría realizar su trámite, generar e imprimir el formulario con los datos y valor correspondientes y poder hacer su pago oportuno.

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 39

De acuerdo al desarrollo del proceso de migración e ingreso y depuración de la información de parque automotor del Departamento del Valle del Cauca al sistema de información "Impuesto Vehicular", que inició sus operaciones en el nivel central "oficinas de la Gobernación del Valle" el 2 de enero de 2013, se observa que para los Municipios visitados "Cartago, Zarzal, Tuluá, Buga, Florida, Candelaria y



Jamundí, no se ha efectuado esta operación, denotando falta de planeación o contingencia, cuyas consecuencias son las demoras en la liquidaciones del Impuesto de dichos municipios, puesto que debe ingresarse el automotor como un registro nuevo, verificando y validando los datos que el contribuyente aporta , ya que no se cuenta con el registro histórico para evidenciar sus datos con los pagos efectuados anteriormente. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento al numeral 2, art 34 de la Ley 734 de 2002.

## Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 40

Al verificar las liquidaciones de Impuesto de Registro, se evidenció que no existe ningún procedimiento de control y verificación a las labores efectuadas por el Coordinador de liquidación de este impuesto, situación que denota ineficiencia para la supervisión de este importante proceso de validación de datos.

No se evidencia que la Administración Departamental haya realizado supervisión o procedimiento de control; Esta situación es delicada por cuanto el funcionario tiene habilitado roles para modificar, anular, liquidar todo lo relacionado con actos derivados del Impuesto de Registro; lo anterior incumple lo estipulado en la Ordenanza Departamental No. 301 de 2009 en su art. 225 del Estatuto Tributario Departamental.

#### 3.3. QUEJAS

1- Queja interpuesta por la comunidad caleña en la cual informa a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca las irregularidades que se vienen presentando en el pago del Impuesto Automotor en el Departamento del Valle entre otras, con CACCI No. 1313 del 11 de febrero de 2013.

Es importante indicar que la Administración Departamental en manos de la actual creada, *Unidad Administrativa Especial de Rentas, Gestión Tributaria* del **Departamento**, asumió el control del Impuesto Automotor, el pasado 2 de enero de 2013.

Se evidenció que desde el 24 de Agosto de 2012 la Administración Departamental gestiono con la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, la entrega de la base de datos de los vehículos particulares, la cual después de varios oficios reiterativos, fue entregada el 24 de diciembre de 2012.

No obstante, en este proceso auditor se han evidenciado irregularidades en torno a la pre liquidación del Impuesto de vehículos automotores, tales como:

✓ Falta de funcionarios que atiendan en los diferentes municipios donde se encuentran ubicadas las secretarías de tránsito municipal.



✓ Falta de alianzas estrategias entre el Departamento y los Municipios para la prestación de este servicio.

- ✓ Mal funcionamiento de la página web, permanece sin servicio y con muchas irregularidades cuando funciona porque solo se puede pre liquidar los impuestos de los vehículos matriculados en Cali, los de los demás municipios no se puede; teniendo en cuenta que la gobernación posee una secretaria de telemática no se justifica que este servicio tan importante se encuentra en mal estado y sin prestar el servicio a los diferentes contribuyentes del departamento.
- ✓ Falta de liquidadores en la Gobernación del Valle, donde está el gran potencial de contribuyentes para el Departamento, se observa que solo hay prestando este servicio siete casillas que no dan abasto y se presentan grandes filas todos los días y traumatismos para el pago de este impuesto ocasionando focos de corrupción y un pésimo servicio para la comunidad que ve como se ha improvisado en la toma de este impuesto.
- ✓ No hay una organización y control dentro de las instalaciones de la gobernación para el pago de este impuesto.
- ✓ Se observa que la base de datos solo se encuentra actualizada la información de la Secretaria de Transito de Cali, que los diferentes municipios no se encuentra y cuando se va a liquidar un impuesto de una secretaria diferente a Cali este debe ingresar todos los datos de dicho vehículo y compararlos con las bases de datos del departamento, ocasionando demoras en la prestación del servicio y traumatismos para el usuario.
- ✓ Se pudo verificar que las personas que se encontraban liquidando este impuesto no tenían ninguna vinculación laboral con el Departamento, menos acceder a los protocolos de seguridad para la manipulación de los sistemas de información, ya que esto puede representar riesgo de eliminación, alteración, extracción de la misma, por lo tanto va en contravía de lo enmarcado en el artículo 122 de la constitución política.
- ✓ De la anterior situación la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizo el pasado 8 de febrero de los corrientes función de advertencia para que subsanara esta irregularidad presentada por las personas que realizaban esta acción en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria.
- ✓ El paz y salvo que se comenzó a exigir por parte de los organismos de tránsito a los contribuyentes de este impuesto para realizar cualquier trámite. La Unidad Administrativa Especial de Rentas, Gestión Tributaria del Departamento mediante circular de No.112628 de 5 de marzo de 2013 donde informa a los diferentes organismos de tránsito la no solicitud a los contribuyentes del paz y salvo de los impuestos para la realización de cualquier trámite, por ende en estos momentos no se está solicitando este documento para la realización de cualquier trámite en los diferentes organismos de transito.



Todas estas irregularidades por la mala prestación del servicio, genera para la Administración Central que los posibles contribuyentes del impuesto se trasladen a otros departamentos, ocasionando que los recursos por este concepto se desvié a otros áreas geográficas del país y se vean disminuidos los ingresos para el departamento del valle, es allí donde se debe adoptar un plan de choque inmediato por parte de la administración central porque son recursos que se están perdiendo día tras día y lo que se buscaba al asumir esta renta por parte del Departamento era prestar un servicio óptimo, eficiente, transparente y confiable para sus administrados y fortalecer sus ingresos; es función esencial del estado preservar los principios consagrados en la constitución política de Colombia artículo 209 en concordancia con la ley 42 de 1993 art.8 tales como:

Principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

Principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

Principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

Principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento-

# Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 41

En el desarrollo de la Auditoria Especial a las Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, se verificó que en el area de Liquidación del Impuesto Automotor, el personal que estaba atendiendo al público en las ventanillas ubicadas en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, adscritas a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, no contaban con una vinculación laboral (contrato) como lo eran: Sr.(a) Jorge Enrique Zambrano, Valentina Valencia, José Adolfo Ramírez Quintero, Gilberto Cataño Marín, Wilson Leonardo Gonzalo Frank, Milton Fabián cabrera, Wader Pinilla, Margarita García, John Alexander Burbano, Claudia Patricia Ramírez, Eliana Molina Reyes, Orlando Duarte, Bianey Ramírez Osorio, Oscar Andrés Silva Rengifo.

• Lo anterior denota un riesgo inminente, lo cual podría generar a las arcas del Departamento un detrimento patrimonial al momento de ocurrir un suceso, más aún si se tiene en cuenta que no existen las pólizas de amparo para el manejo de recursos de tesorería.



- Ninguna persona puede manipular documentación sin tener una vinculación laboral, menos acceder a los protocolos de seguridad para la manipulación de los sistemas de información, ya que esto puede representar riesgo de eliminación, alteración, extracción de la información, por lo tanto va en contravía de lo estipulado en el artículo 122 de la Constitución Política.
- Adicionalmente se pueden interponer acciones de índole administrativo, con posibles demandas de parte de las personas que actualmente están laborando, Incumplimiento de formalizar el contrato en documento público en el plazo pactado por las partes contractuales y las garantías mínimas de un empleado, teniendo en cuenta que existe una subordinación y dependencia se podrá iniciará la pertinente acción judicial de reclamación.

Toda vez que se han podido vulnerar lo establecido en el art. 122 constitucional, en concordancia con la Ley 599 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004 y Ley 80 de 1993.

## Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 42

En el desarrollo de la Auditoria Especial a las Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, se evidencio lo siguiente:

- ✓ Falta de funcionarios que atiendan en los diferentes municipios donde se encuentran ubicadas las secretarías de tránsito municipal.
- ✓ Falta de alianzas estrategias entre el Departamento y los Municipios para la prestación de este servicio.
- ✓ Mal funcionamiento de la página web, permanece dañada y con muchas irregularidades cuando funciona porque solo se puede pre liquidar los impuestos de los vehículos matriculados en Cali, los de los demás municipios no se puede; teniendo en cuenta que la gobernación posee una secretaria de telemática no se justifica que este servicio tan importante se encuentra en mal estado y sin prestar el servicio a los diferentes contribuyentes del departamento.
- ✓ Falta de liquidadores en la Gobernación del Valle, donde está el gran potencial de contribuyentes para el Departamento, se observa que solo hay prestando este servicio cinco casillas que no dan abasto y se presentan grandes filas todos los días y traumatismos para el pago de este impuesto ocasionando focos de corrupción y un pésimo servicio para la comunidad que ve como se ha improvisado en la toma de este impuesto.
- ✓ No se ve una organización y control dentro de las instalaciones de la gobernación para el pago de este impuesto.
- ✓ Se observa que la base de datos solo se encuentra actualizada la información de la Secretaria de Transito de Cali, que los diferentes Municipios no se encuentra y cuando se va a liquidar un impuesto de una



secretaria diferente a Cali, este debe ingresar todos los datos de dicho vehículo y compararlos con las bases de datos del Departamento, ocasionando demoras en la prestación del servicio y traumatismos para el usuario.

Que es deber ser de la administración Pública el cumplir sus responsabilidades y cometidos, atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos, que la administración en desarrollo de los postulados del Buen Gobierno se requieren instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano, qué es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado, donde todo su actuar este regido por los postulados del art. 209 de la Constitución Política de Colombia. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 734 de 2002.

Queja 2. Interpuesta por el Jefe de Control Interno de la Gobernación del Valle "por inquietudes en el procedimiento de ventas de estampillas, con CACCI No. 3830 Y QC -26-2013

#### **RESPUESTA A LA QUEJA**

Manifiesta las inquietudes en el procedimiento de la venta de estampillas físicas de salud y pro-Univalle.

Se informa sobre el procedimiento que debe llevar en cuanto a la venta de las estampillas físicas y el establecido para estampillas por recibo.

**Definición.** Las Estampillas son especies venales autorizadas por la ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia; cuyo producido tiene destinación específica.

**Estampillas autorizadas**. En el Departamento del Valle del Cauca, por norma legal se encuentran autorizadas las siguientes las estampillas: Pro-Universidad del Valle, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Cultura Departamental, Pro-Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospitales Departamentales Universitarios, Pro salud, Departamental, Pro-Seguridad Alimentaría y Desarrollo Rural y Pro desarrollo Unidad Central del Valle del cauca-UCEVA; de conformidad a lo normatividad vigente. (Modificado por ordenanza 352 de marzo 23 de 2012).

Las Ordenanzas que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público. (Modificado por ordenanza 352 de marzo 23 de 2012).



Las estampillas que se emiten para los contratos, ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación, llevaran el siguiente texto "el pago de las estampillas se realizara mediante el mecanismo de retención sobre el pago o abono a cuenta" (Modificado por ordenanza 352 de marzo 23 de 2012).

Se confirmó que se continuaba realizando este procedimiento sin sustento legal, al entrar en vigencia la nueva Ordenanza No. 352 de marzo 23 de 2012 deja sin efectos jurídicos la Resolución expedida. Contrariando la Sentencia 538 de 2002 de la Corte Constitucional que prohíbe y declara inexequible el cambio de las estampillas por otro sistema de recaudo diferente a la misma, a su vez el concepto expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público —concepto No. 0005435 de 2009|| establece la prohibición de cambiar la Estampilla `por otro documento diferente a la misma.

ARTICULO TERCERO -. Modifíquese el artículo 184 del Estatuto Tributario Departamental, el cual quedará así:

Artículo 184.- Características de las estampillas. Las estampillas adoptadas por el departamento serán integradas en un solo formato que tendrá las siguientes características:

- 1) Papel con fondo de color(es) con autoadhesivo de óptima adherencia.
- 2) Papel e impresión de seguridad.
- 3) Impresión en forma horizontal, largo 6.77 cms., ancho 8.51 cms.
- 4) En la parte superior izquierda llevará, el escudo del Departamento del Valle del Cauca, en una tinta o en los colores propios de éste.
- 5) En la parte superior centrados, a renglón seguido los siguientes títulos:
- a. Departamento del Valle del Cauca
- b. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- c. Estampillas Departamentales Asamblea Departamental del Valle del Cauca
- 6) En la parte superior derecha, llevará impreso el número consecutivo.
- 7) Micro textos, en los bordes de los márgenes verticales, alusivos al número de la emisión, dos dígitos, y año de impresión.
- 8) A renglón siguiente de la sección de títulos, la sección para la información variable que incluya los nombres de cada una de las estampillas que se emiten. Las estampillas que se emiten para los contratos, órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación, llevarán el siguiente texto: "El pago de las estampillas se realizará mediante el mecanismo de retención sobre el pago o abono a cuenta"

PARAGRAFO PRIMERO -. En los contratos, órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación, las Estampillas departamentales con las características definidas en este artículo, serán adheridas y anuladas al documento al momento de perfeccionarse el mismo, y el pago se realizará mediante el mecanismo de retención sobre el pago o abono a cuenta.



PARAGRAFO SEGUNDO -. Las actuales Estampillas continuarán circulando hasta que el mecanismo adoptado por esta Ordenanza esté operando plenamente, y las existencias se utilizarán hasta el agotamiento total.

La Administración Departamental contará con un año (1), a partir de entrar en vigencia la presente Ordenanza, para implementar lo dispuesto en este artículo.

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la queja el equipo auditor expresa que la venta de estampillas físicas no ha quedado derogada y menos por tratarse de las estampillas de la salud y pro Univalle, teniendo en cuenta los aspectos a que infiere la función de advertencia No. 6165 emitida por la CDVC el 28 de septiembre de 2012, en la que convoca acatar los establecido en la sentencia 538 de 2002, de la corte Constitucional, la cual prohíbe y declara inexequible el cambio de las estampillas por otro sistema de recaudo diferente de la misma, a su vez el concepto No 0005435 de 2009 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, el cual establece la prohibición de cambiar la estampilla por otro documento diferente de la misma, por lo anterior ninguna entidad estatal puede negarse a realizar las ventas sobre las estampillas a que refiere la queja.

Queja 3. Interpuesta por Anticorrupción Publica el 22 de noviembre de 2012, con CACCI No. 13002 Y QC -219-2012 y recibida por la Subdirección operativa del Sector Central mediante CACCI 960.

La queja está enfocada en la denuncia sobre presuntas irregularidades presentes en impuestos de rentas departamentales.

Al respecto del segundo punto donde hace mención sobre los controles y las posibles irregularidades le comunico que esta auditoría estuvo presente en los municipios de Cartago, Zarzal, Tulua, Buga, Florida, Candelaria y Jamundi. Donde se evidencio el proceso de registro y liquidación de boleta fiscal, teniendo en cuenta que se realizo una solicitud a la superintendencia de notariado y registro en la ciudad de Bogotá con el fin de establecer las estadísticas sobre las irregularidades encontradas respecto al asunto y a la fecha de cierre de esta auditoría no se ha recibido repuesta. Sin embargo a continuación detallamos algunos aspectos relevantes evidenciados.

#### Cartago.

Realizada la visita a la superintendencia de notariado y servicio de Cartago, se identifica que existen algunos actos que no tienen uniformidad en el cobro respecto a la boleta fiscal como lo son: el acto cuando corresponde a una venta de un inmueble con hipoteca a un tercero, debe pagar los derechos de registro y la oficina no los cobra, así mismo como lo que corresponde a acto accesorio. El caso cuando se constituye una hipoteca sobre varios inmuebles, se está cobrando una boleta por cada matricula y no debe ser así, pues con una sola boleta por ser un



solo gravamen hipotecario. Igual para el caso de sesión de bienes obligatorios, paga boleta con la mínima y están exigiendo valor.

#### Zarzal

No tiene habilitado el servicio de liquidación de boleta fiscal ni de registro, esta población realiza los tramites en su mayoría en las oficinas de Cartago.

#### Tulua

En visita realizada a la oficina de registro de la ciudad de Tulua, en la cual la funcionaria encargada, manifestó que en términos generales no se presentan inconvenientes relevantes sobre la liquidación de las boletas fiscales, por tanto lo único que puede presentar inconsistencia es el hecho de las propiedades raíz y las boletas que solo liquidan venta sin tener en cuenta la hipoteca.

## Buga.

No se realiza la respectiva visita.

Florida, Candelaria, Jamundi, no tienen oficina de punto de recaudo de rentas departamentales, debido a la cercanía de la ciudad de Cali, donde se realizan todos los trámites correspondientes.

En la ciudad de Cali, se visito la oficina de instrumentos públicos y evidenciada mediante la visita a la parte jurídica y el encargado de la gobernación quien revisa la liquidación sobre los actos, se detectaron irregularidades en el proceso de cobro correspondientes a la falta de unidad de criterios respecto al cobro de algunos actos.



# 3.4. CUADRO DE HALLAZGOS

	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	IMPUESTO AL CONSUMO								
1	El almacén DUTY FREE se encuentra ubicado en la zona externa del aeropuerto sala de espera, el cual solo puede realizar las ventas sobre licor nacional. Se evidencio que en inventario físico habían 46 canecas de aguardiente y 22 garrafas de aguardiente blanco del valle contramarcadas como tipo exportación, es importante aclarar que el DUTY FREE no puede vender este tipo de licor (contramarcado tipo exportación) porque no es la razón de ser del mismo; ante esta situación se cuestionó al respecto sin encontrar una explicación . Se pregunto al DUTY FREE si existía algún tipo de contrato con la ILV a lo cual expresaron que existe una resolución de venta. Se considera necesario que este tipo de negociaciones comerciales se realicen a través de un contrato.  La venta de licor de tipo exportación esta determinado única y exclusivamente para salida del país, se refleja en la falta de fiscalización de la unidad de rentas departamentales determinando una falta sobre la ley 734 en su art. 34.  IN BOND Westerns Ltda.  El In Bond se encuentra ubicado al interior del puente aéreo internacional, en esta auditoría se realizó la visita al establecimiento donde se practicaron las pruebas sobre las compras realizadas a la ILV, una vez cruzada la información se identificó completamente las facturas reportadas.	Cauca autorizaban permisos para establecer Servicios In Bond en los Aeropuertos, discriminándolos como In Bond nacionales con destino a los viajeros al exterior del Departamento, ubicados dentro de las instalaciones del aeropuerto con operación nacional y los In Bond internacionales, con destino a los viajeros al exterior del país, ubicados dentro de las instalaciones del aeropuerto de operación internacional. Por tratarse de mercancía que no iba a ser consumida en el Departamento del Valle, debía cumplir con la leyenda establecida en el artículo 50, parágrafo 5º. De la Ley 788 de 2002: "Todos los licores, vinos, aperitivos y similares, que se despachen en los IN-	respuesta enviada por la entidad y según los soportes que corresponden el hallazgo queda en firme.	x		x			



	AUDITORIA CON ENFOQUE IN	TEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTO DEL VALLE		Y MUNI	CIPAL	ES VI	IGEN	NCIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	A	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		A partir del fallo de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del 31 de marzo de 2011, contra el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por incompetencia para otorgar a Licores de Colombia Ltda. permiso para establecer un Servicio In Bond en el Aeropuerto El Dorado determinando que es la DIAN la competente para conceder permisos para establecer los depósitos francos o almacenes In Bond, el Departamento del Valle solicito a la Industria de Licores del Valle, suspender la leyenda mencionada en la Ley 788 de 2002, para los licores con destino a los almacenes ubicados dentro de las instalaciones del aeropuerto con operación nacional y cumplir con la siguiente leyenda: "VENTA PARA PASAJEROS CON DESTINO NACIONAL". Es preciso mencionar que estos productos no están exentos de la participación de licores, la cual hoy, es debidamente cancelada por el productor.							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		Con respecto al producto encontrado en el Almacén DUTY FREE ubicado en la zona externa del aeropuerto sala de espera, de 46 canecas de aguardiente y 22 garrafas de aguardiente blanco del valle contramarcadas como tipo exportación y con la leyenda "Para consumir fuera del Departamento del Valle y el nombre del In Bond", es necesario precisar que dentro del Plan de Acción de Fiscalización del impuesto al consumo y participación de licores para la vigencia 2.013 se contemplan visitas fiscales a los almacenes ubicados dentro del Aeropuerto en el Muelle Nacional, y a los Depósitos Francos ubicados en el Muelle Internacional (se anexa copia del Plan de Acción y las actas de las visitas realizadas hasta la fecha).							
2	Verificadas las botellas de ron marqués, se evidencia que el lote de producción se encuentra en la tapa de la botella, la cual está elaborada en material de corcho. Es necesario precisar que no es seguro, ni confiable por tanto se presta para ser modificado o alterado, toda vez que en los demás licores respectivamente de aguardiente esta se encuentra en la botella, es por esto la importancia que tiene para el consumo y en cuanto a evitar los posibles fraudes sobre licor adulterado.  Esta situación genera un hallazgo administrativo para la Industria de Licores del Valle – ILV.  IN BOND Inversiones Alaska - IN BOND GEMA S.A.S. Este in Bond, cambio de razón social a partir de enero de 2013, por fusión del negocio desde el periodo 2012, quedando establecido con IN BOND GEMA S.A.S. Se verifico las compras y los movimientos de inventario, se identifica la rotación de la mercancía, no obstante se evidencia que el proceso de compra a la ILV, se torna un poco		No se evidencio respuesta por parte de la IL.V., por lo tanto el hallazgo continua.	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			CONCLUSIÓN				O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	demorado por tratarse de una firma que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá y por tal motivo se hace más dispendioso el trámite de los pedidos correspondiente, los cuales tardan aproximadamente un mes en llegar.  Se solicitaron las pruebas sobre las ventas de licor a pasajeros.  In Bond Inversiones Alaska.  El In Bond Inversiones Alaska, identificado con el Nit 3.040.645-2, ubicado en la parte interior del puente aéreo internacional.  En la visita correspondiente y verificada las compras respectivas a la vigencia 2012 realizadas a la ILV, se identificaron plenamente todos los registros.	Se corrió traslado a la ILV, el cual	Anglinados							
3	Realizada la visita al In Bond, Se evidencia que la Industria de Licores del Valle - ILV, no contiene el inventario necesario para la distribución y venta a los IN BOND, manifestando que la ILV manifestó la falta de tapas, material etc. hecho que afecta las ventas directas. Esta situación genera un hallazgo administrativo para la Industria de Licores del Valle - ILV.	se corno traslado a la ILV, el cual manifiesta que las ventas a los almacenes tanto nacional como internacional ubicados en el aeropuerto son muy importantes para la ILV, toda vez que se consideran importantes vitrinas de difusión y exhibición de marca, sin embargo estas ventas se hacen teniendo en cuenta la afluencia de pasajeros en el aeropuerto y los comportamientos estadísticos de venta de cada año, así como eventualidades como por ejemplo realización de eventos en Cali, que traigan turistas a la región, procurando no dejar desabastecidos los almacenes, igualmente para el despacho se tiene en cuenta que se debe seguir un procedimiento interno el cual se inicia con el recibo del pedido, se genera la resolución que ordena la venta , se expide factura proforma para pago y se sespera hasta que los in Bonds consignen, para poder hacer el despacho Nota: en algunas ocasiones se han presentado demora en los despachos por que los in Bonds se han demorado en consignar el valor de las facturas proformas.	Analizadas las respuestas remitidas por la ILV, no cumplen con los objetivos del hallazgo por lo tanto el hallazgo queda en firme	x						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEG	RAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTO DEL VALLE		MUNIC	CIPALI	ES VI	GEN	ICIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
N	o. OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
4	inversiones Alaska que presenta baja rotación del licor tipo exportación.  El departamento no tiene un adecuado proceso de control de fiscalización a las ventas de licor tipo exportación en esta Ciudad, la cual cuenta con uno de los 3 puertos más importantes de Colombia, razón por la cual debería reflejar un alto grado de rotación de inventario de este licor.	DEPOSITOS FRANCOS, estos son regidos por las normas aduaneras. Si son mercancías con destino a exportación por el Puerto de Buenaventura, el Departamento mediante Circulares 014 del 16 de febrero de 2011 y 35 del 5 de octubre de 2011, estableció la obligación que para adelantar trámites referentes a	entidad no cumple con los requerimientos del hallazgo ya que el enfoque correspondiente a la existencia y control mediante la fiscalización que lleva lugar a este tipo de entidades, pues se refiere al seguimiento respecto a las ventas que se realizan en dicho establecimiento por lo	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		resolución, de la vigencia correspondiente.  Sin los documentos anteriores, los Operadores de Info consumo no imprimirán los rótulos para su legalización.  Lo anterior, con el fin de efectuar las labores de fiscalización tendientes a verificar si los productos solicitados para exportación por el puerto de Buenaventura, cumplieron con el deber formal de ser exportados, según las normas aduaneras, de encontrarse producto para exportación, realizada por el Puerto de Buenaventura, en el comercio ilegal, este puede ser plenamente identificado, a que exportación corresponde y se acude a la DIAN, para verificar si los documentos presentados por el Contribuyente, son auténticos.  El Departamento del Valle del Cauca, es muy vulnerable al contrabando de licores, ya que contamos con uno de los tres puertos más importantes de Colombia, como usted bien lo dice en el presunto hallazgo, lo cual tratamos desde la Unidad de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria y en apoyo con la DIAN, combatir este flagelo que tanto			S				PATRIMONIAL
5	Esta auditoría reviso los comportamientos del recaudo del impuesto automotor, con el fin de evaluar la viabilidad financiera en la ejecución del contrato con la firma SMART, inicialmente, del cual no se evidencia cual fue el método de selección del proveedor, en cuanto a la efectividad en el	SMART TMT es un contrato de apoyo a la gestión. La selección del contratista se hizo de acuerdo con los	La respuesta dada por la entidad no cumple con los objetivos del hallazgo ya que no es una causa justificable sobre la	x					



	AUDIT	TORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	NCIA	A 2012	
				201011101611		TIPO DE HALLAZGO					
No.	OBSERVAC		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р		\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	cumplimiento, por lo tanto se solic trimestre del presente año 20º vigencia 2012, el cual reflejan ur respecto al año anterior, lo que ev ha dejado de recibir el 49% del re del presente año, lo que indi presentadas como: página web puntos de recaudo, no hay se departamental entre otras de est se vean afectados los recursos con RECAUDO SOBRE EL IMPUESTO DE VEHICULO CUADRO COMPARATIVO DE LOS VIGENCIAS 201  VIGENCIA 2012  BANCOS ENERO A MARZO  BOGOTA 23.541.463.300  DAVIVIENDA 3.391.154.700  OCCIDENTE 7.788.083.400  POPULAR 1.181.765.800  AVILLAS 1.845.811.100  TOTAL  RECAUDO 37.748.278.300  BANCOS  Fuente: Datos de la Entidades Financieras y de la contratista señora María Gladys	I3 y compararlos sobre la n cumplimiento del 51% con videncia que el departamento ecaudo en el primer trimestre ca que las irregularidades sin función, atención en los uficiente cobertura a nivel e impuesto, han hecho que prespondientes a esta renta. D'AUTOMOTOR DEL VALLE DEL CAUCA TRES PRIMEROS MESES	para este tipo de contratos. Respecto del comparativo de recaudos del primer trimestre de 2.013 vs. Recaudo del primer trimestre de 2.012, es necesario precisar que en la vigencia 2.012 la Asamblea Departamental otorgo descuento del 10% sobre el valor del impuesto, por pago antes del 16 de marzo de 2.012; alivio tributario que sin lugar a dudas motivó a los contribuyentes al pago anticipado de sus obligaciones tributarias en dicha vigencia. Este alivio tributario no fue adoptado para la presente vigencia, reflejándose sus efectos sobre el ingreso en el primer trimestre de 2.013.	diferencia que presenta al respecto por lo tanto el hallazgo queda en firme.							
	IMPUESTO DE VEHICU	1 1									
6	La Unidad Administrativa Espe Gestión Tributaria del Departar desconoce la renta potencial del que genera pérdida de recu Administración Departamental, certeza cuál es el monto de la	nento del Valle del Cauca Impuesto Automotor, hecho irsos importantes para la toda vez que no se tiene		Teniendo en cuenta que las actuaciones de los servidores públicos está enmarcada en la constitución política de 1991en su artículo 209.	x		x		х	CUANTIA INDETERMINADA	



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	NCIA	A 2012
			o o voj vojevi					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	cuenta, por ende no se puede realizar un efectivo control y fiscalización a los mismos.  Más aun, si se tiene en cuenta que en el proceso auditor se evidencio, que la base de datos de los vehículos que el Centro de Diagnostico Automotor de Valle C.D.AV. Manejaba hasta la vigencia 2012, no reflejaba datos exactos como son las características del vehículo, lo cual afecta la base gravable del mismo, tales como: cilindraje, avalúo y el modelo; esta situación incide en el valor de liquidación lo cual conlleva que el contribuyente pague menos impuestos y por ende se genera un detrimento patrimonial para el Departamento y los Municipios.	precisar, que dicho potencial constituye una mera expectativa de recaudo, toda vez que tanto las	la cual nos dice" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En tal sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado es así que La administración pública, debe velar por ejercer mecanismos eficientes y eficaces de fiscalización para evitar la pérdida de recursos importantes para el estado; sé puedo establecer mediante el proceso auditor que falto más acciones de parte de la administración central tendientes a la conformación del censo real, y poder verificar los ingresos que se venían recaudando a través del Centro de Diagnóstico						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012  DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	A	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
			Automotor del Valle, toda vez que es de vital importancia para los interese fiscales de la Gobernación del Valle del Cauca, con el ánimo de que se pueda tener todos los controles en tiempo real , por lo anterior esta auditoria considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo en tal sentido este queda en firme.							
7	No se evidencio ninguna gestión efectiva, eficiente y eficaz por parte de, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria , para no dejar vencer los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional artículo 817; aunque La figura de la caducidad se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico colombiano y es un mecanismo legal, está se otorga más por falta de una planeación integral que por circunstancias de derecho; toda vez que la Administración Central cuenta con un plazo de 5 años para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el pago de la obligación a los contribuyentes, de lo contrario, se pierden todas las facultades para realizarla cualquier tipo de acción legal, ocasionando que cada día haya pérdida de recursos importantes para la Gobernación, los actos administrativos que concedieron a los contribuyentes para la vigencia 2012 ascendieron a \$293.989.605, por tal motivo esta auditoria considera que hay que se vio vulnerado el artículo 209 de la constitución nacional en concordancia con el art,8 de la ley 42 de 1.993 y la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$293.989.605.	sido reiterativa en el hecho que la fiscalización es selectiva y que deben de tomarse en cuenta los criterios costo beneficio antes de iniciar procesos tributarios largos, onerosos y desgastantes para la Administración Departamental. Los criterios tomados para la actuación tributaria se detallan en los soportes anexos. Todos los vehículos que estén por fuera de estos criterios para ser fiscalizados, pueden ser objeto de solicitudes de caducidad, como ha venido ocurriendo, sin que ello signifique falta de actuación por		x		x		x	\$ 293.989.605	



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALL		MUNI	CIPAL	ES V	IGEN	NCIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			cumplimiento de las normas sustanciales, Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario, adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados, citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorio, exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, en general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos,						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación", por lo anterior y teniendo en cuenta que las actuaciones de los servidores públicos está enmarcada en la constitución política de 1991 en su artículo 209, la cual nos habla de la actuación de" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, es precio determinar que una de las funciones del Estado es cobrar efectivamente sus tributos, de allí se deriva el sostenimiento del estado es por eso que debe velar para que cada renta se le realice su proceso efectivo de cobro con el fin de fortalecer las finanzas y a su vez su situación						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA: DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNIC	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			fiscal, por tanto y teniendo en cuenta la grave situación fiscal que se encuentra la Gobernación del Valle del Cauca esta no puede darse el lujo de dejar de cobrar o realizar cualquier acción para el cobro de los tributos por tal razón y teniendo en cuenta que no existe implementada la figura de la remisibilidad "esta auditoría considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo mencionado y este queda en firme.						
8	Según información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, la cartera del Impuesto de Vehículo Automotor es \$ 5.522.496.985 hasta el 31 de diciembre de 2012; al revisar dicha información se evidencia lo siguiente:  - No reportan la cartera correspondiente a los años 1999, 2008, 2010, 2011 y 2012.  Esta situación evidencia que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, a la fecha de esta auditoría (marzo de 2013), no cuentan con un registro real de la cartera por concepto de Impuesto de vehículo automotor, lo cual se considera un hecho bastante delicado, teniendo en cuenta que si no hay la certeza de los deudores, es imposible realizar un adecuado, eficiente y eficaz proceso de cobro y fiscalización.  La no realización de acciones efectivas hacen que estos	determinada corresponde a la suma de \$5.522.496.985. Para la vigencia 2.008 se emitieron 6.142 emplazamientos que generaron 1.256 autos de cierre y 4.886 liquidaciones oficiales, debidamente notificadas, las cuales no han sido trasladadas a cobro coactivo toda vez que se está surtiendo el proceso de ejecutoria para hacer traslado de los expedientes. De la vigencia 2.009 y 2.010 se emitieron 4.733 y 16.875 emplazamientos respectivamente, de los cuales se generaron 1.202 y 4.900 autos de cierre, respectivamente, por pago antes del aforo. Están	hallazgo toda vez que no hace referencia a los valores manejados en esta etapa de cobro, al igual no establece que pasa con la cartera de los años mencionados en el hallazgo por tal motivo esta auditoria considera que la respuesta no se ajusta ni brinda los soportes necesarios para desvirtuarlo por lo tanto considera que no ha lugar y el hallazgo queda en firme en toda su	x		x			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	NCIA	A 2012
			OONOL HOIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	recursos se estén perdiendo día tras día y se vea disminuida las rentas del Departamento; esta omisión por parte de la Secretaria de Hacienda, denota la inoperancia del Departamento en el cobro de sus recursos, por tal circunstancia y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Constitución Nacional articulo 209 además de la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º y la Ley 734 de 2002.	haya lugar, encontrándonos dentro de los términos de ley. De las vigencias 2.011 y 2.012 no se han iniciado los procesos tributarios, pero de igual manera estamos dentro de los términos de la actuación tributaria. Por tanto, este Despacho considera que no se está pecando por omisión, por el contrario, estamos adelantando las actuaciones dentro de los términos procesales del Estatuto Tributario y acorde con nuestro Plan de Acción.							
9	La dependencia que maneja todo lo relacionado con las caducidades de los Impuestos en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, exige a los contribuyentes que van a radicar solicitud de caducidad, requisitos que no están debidamente soportados en ninguna norma; uno de estos requisitos es el pago de las vigencias que se adeudan por concepto del Impuesto para acceder a radicar los documentos y estudiar su solicitud, de lo contrario no se puede radicar dicha solicitud. Es así que la Administración Departamental en cabeza de la recién creada Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, coarta a los diferentes contribuyentes para que paguen el Impuesto, obviando realizar la labor a través de los mecanismos legales como es el cobro persuasivo y el cobro coactivo, establecidos en el Estatuto Tributario, desconociendo lo normado en la Ley 1437 artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, Decreto 19 de 2012.	A los contribuyentes que solicitan una caducidad no se le exige el pago de vigencias para poder declararle la caducidad; simplemente, se le pide entre los documentos a aportar, el comprobante de pago de las vigencias que El haya cancelado y que por supuesto no van a ser objeto de caducidad, pues en ocasiones, algunos no se encuentran registrados en nuestro sistema de información; a fin de realizar las verificaciones respectivas y, sin perjuicio de realizar acciones persuasivas más no impositivas, conforme a las facultades legales de administración y control del tributo. El no aportar dichos pagos, no es causal para que se rechace de fondo la solicitud, por lo tanto, se considera que no se está contraviniendo ninguna disposición legal.	entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que mediante el proceso auditor se pudo verificar y constatar que la Unidad Especial de rentas y Gestión Tributaria, si exige el pago de los impuestos vigentes para poder radicar solicitud de caducidad a los contribuyentes, teniendo en cuenta que la ley anti tramites prohíbe pedir documentos que no se encuentran debidamente soportados, y que los funcionarios públicos solo pueden exigir lo que	x		x			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNIC	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	2012
			CONCLUSIÓN					TIP	D DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			solicitando; más aún que ante los órganos de control y demás autoridades competentes sostienen que no lo exigen pero se habla con los contribuyentes y estos afirman lo contrario que si lo exigen para poder radicar su solicitud y seguir su trámite.						
10	De acuerdo a información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria Departamental, al momento que el contribuyente radica la solicitud de caducidad se le informa que esta será atendida en un plazo de 90 días hábiles. Esta situación vulnera uno de los derechos fundamentales que existe en nuestro ordenamiento jurídico como es el Derecho de Petición en su Artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1437 de 2011 articulo 2, 3, 4, 5, 6, 7, es allí que el actuar de todos los servidores públicos se debe a los principios rectores de nuestra Constitución Política de 1.991, no al de valerse de instrumentos poco convencionales para dilatar un derecho que ya se adquirió por parte de los contribuyentes con la excusa que se le está concediendo este derecho.	fundamentados en las disposiciones legales, que no todas las solicitudes de los ciudadanos se atemperan al derecho de petición, puesto que	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que mediante el proceso auditor se pudo verificar y constatar que la Unidad Especial de rentas y Gestión Tributaria, informa a través de un formato a sus administrados que la solicitud se resolverá en un término de 90 días hábiles, quebrantando el ordenamiento constitucional como es el Derecho de Petición en concordancia con Ley 1437 de 2011 artículo 2, 3, 4, 5, 6, 7 y la ley 962 de 2005,es preciso indicar que la constitución es norma de norma y que cualquier norma que contraria esta se ajustara solo a la constitución, en tal	x		х			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNIC	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	\ 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso. La caducidad surge de una obligación tributaria, y no de una petición de interés particular, frente a la cual la Administración Departamental, en el entendido que se trata de un trámite administrativo, y con la finalidad de atender dichas peticiones debe realizar la investigación pertinente a fin de determinar si efectivamente hay lugar a su reconocimiento, procurando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa.  En ese orden de ideas, y acatando las disposiciones legales, se ha facilitado a los ciudadanos presentar la solicitud de caducidad a través de un formulario que pueden obtener a través de la Web, en el cual se ha precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso, formulario que surtió el trámite de aprobación ante el Comité Coordinador de Control Interno del Sistema Integrado de Gestión – SIG	procedimiento establecido mediante el SIG., establece unos términos diferentes estos Deben estar						
11	Se pudo verificar que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, en el lugar donde guardan las declaraciones del Impuesto automotor de la vigencia 2012 ( archivo ) son inadecuadas, se encuentran en un desorden administrativo que es imposible buscar algún tipo de documento; es importante resaltar que todo archivo debe	vigencia 2012, fueron entregadas por el CDAV en el mes de diciembre de ese mismo año, situación por la cual a la fecha de la auditoria, las mismas se	entidad no desvirtúa el hallazgo, Toda vez que la ley 594 de 2002 establece que el fin	х		x			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	IGEN	NCIA	A 2012
			a a va va va va					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	estar en unas condiciones óptimas, organizadas, de tal forma que se pueda acceder a este de una manera ágil y oportuna y máxime que este guarda son declaraciones tributarias las cuales sirven de soporte para cualquier tema tributario. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario porque va en contra de la Ley de archivo 594 de 2000.	clasificación y organización acorde con las normas archivísticas, estando además sujetas a la revisión dentro del proceso de liquidación del contrato	es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALL		MUNI	CIPAL	ES VI	IGEN	NCIA	A 2012
			oonor noión					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.  De allí que la constitución política de 1991, artículo 209, define "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNIC	CIPALI	ES VI	GEN	ICIA	A 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En tal sentido se puede precisar que la ley ya estaba y que por ende la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria, debía haber tenido planeado la llegada de estos documentos a su archivo, toda vez que se había terminado el contrato interadministrativo con el C.D.A.V, pero se pudo precisar durante el proceso auditor que no hubo una planeación efectiva para este tema, como se evidencio durante la auditoria.						
	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA Y AL ACPM.								
12	El personal utilizado para el control y fiscalización del Impuesto de la sobretasa a la gasolina es insuficiente y con deficiencias en los medios técnicos, producto de las débiles políticas de fiscalización por parte de la Administración Central.	Departamental expidió el Decreto 1650 de 2.012, que ajusto la	firme toda vez que la entidad no dio respuesta de la observación en los tiempos determinados, mediante el oficio de fecha 10 de abril de 2013 con cacci No.2748 enviado al Señor	х					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		propuesto una planta de cargos que responda en cantidad y calidad de funcionarios, a las necesidades no solo de fiscalización de todos los tributos incluyendo la sobretasa a la gasolina, sino de control de todas las rentas. La implementación de dicha planta de personal está en curso, toda vez que se requiere del aval de la Dirección de Apoyo Fiscal, en razón al proceso de Ley 550 en el que está inmerso el Departamento.	respuesta por tal motivo este queda en firme.						
13	No hay una política fiscal establecida para el control del Impuesto de sobretasa a la gasolina, no se evidencia una planeación efectiva para las visitas a los sujetos pasivos del impuesto, específicamente los que presentan mayor riesgo en la liquidación, declaración y pago, ocasionado por la rotación del personal asignado para dicho control, generando demoras en los resultados esperados.	de confrontar la información reportada	firme toda vez que la entidad no dio respuesta de la observación en los tiempos determinados, mediante el oficio de	x					
14	No se evidencian convenios entre la Gobernación del Valle del Cauca y las diferentes Alcaldías, con el fin de aunar esfuerzos en actividades tendientes a controlar e incrementar el recaudo del impuesto, como son; Control del Transporte terrestre de combustibles, Hurto y comercio ilegal de hidrocarburos. Calidad y medida, Precios, Compras y ventas de los combustibles.	alcaldías Municipales del Departamento del Valle del Cauca, solicitando información que permita realizar cruces de información con el	entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que lo que dice el hallazgo es anuar esfuerzo para combatir la ilegalidad y demás aspectos referentes a los combustibles líquidos en el Departamento del	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA: DEPARTAMENTO DEL VALLE		MUNIC	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	X 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	IMPUESTO DE REGISTRO								
15	Se evidencia deficiencias en el control del Impuesto de Registro, toda vez que el funcionario ubicado en la oficina de instrumentos públicos encargado de realizar el último filtro de la boleta fiscal y los actos que la componen, no cuenta con los instrumentos mínimos requeridos para ejercer eficientemente su labor, como es una línea telefónica, que permitan tener contacto directo con la oficina de liquidación de la Gobernación del Valle del Cauca con miras a aclarar casos específicos que se presentan en la liquidación de varios actos.	control sobre el impuesto de registro, y pensando en una solución estructural para la problemática, el Departamento suscribió convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para la implementación de la Ventanilla Única de Registro (VUR), cuya puesta en marcha se encuentra en ejecución. Dicho mecanismo permite que el contribuyente agilice sus trámites, y la Administración	respuesta presentada	x					
16	Se observan constantes devoluciones de boletas fiscales, por parte de la oficina de instrumentos públicos, en el Municipio de Cartago, según consta en documentos de fecha enero 23 del 2013 en el cual la oficina de instrumentos públicos hace devolución sin registrar de las escritura No 3541 del 4 de diciembre del 2012 y la escritura No 102 del 18 de enero del 2013 las cuales tienen impresa la siguiente nota devolutiva "Falta boleta de anotación y registro en cuanto a la constitución de la hipoteca ley 1579 del 1/10/2012 en concordancia con la resolución 0126 del 9/ 01/13 artículo 7" ya que la administración está cobrando únicamente la venta sin tener	revisando la normatividad con el fin de unificar los criterios de liquidación en todos los municipios. No obstante es	La falta de unidad de criterio presentada entre los puntos de recaudo del impuesto de registro	х					



		DEPARTAMENTO DEL VALLI	E DEL CAUCA					TIP	O DE HALLAZOO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	O DE HALLAZGO \$ DAÑO PATRIMONIAL
	en cuenta el cobro de la constitución de la hipoteca, porque lo toman como contrato accesorio al principal, en el caso de Buga si se está cobrando la hipoteca a terceros y en la oficina de Cali no se está cobrando según relación detallada a continuación:		varios funcionarios que trabajan en ésta área y la entidad no ha tenido un pronunciamiento al respecto, por lo anterior se sostiene el hallazgo administrativo, el cual hará parte del plan de mejoramiento de la Entidad.		0				PATRIMONIAL
•	Se evidencia por parte de la Administración Departamental deficiencias en la liquidación y cobro del Impuesto de registro, toda vez que no hay un pronunciamiento oficial y no se socializan las diferentes medidas adoptadas en el cobro o no cobro de ciertos actos, lo cual conlleva que en los puntos de recaudo del impuesto no haya uniformidad. Esta situación puede representar pérdidas de recursos o posibles demandas al departamento en caso de no cobrar lo correcto.		Falta capacitación por parte de la Administración Departamental a los funcionarios encargados del manejo del Impuesto de Registro en cada uno de los puntos de recaudo en el cual se aclare la normatividad y se socialicen las medidas adoptadas en el cobro o no cobro de ciertos actos, situación que se viene presentando hace mucho tiempo y no se han tomado las medidas,	x					



	AUDITORIA CON ENFOQU	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA							
			CONCLUSIÓN		TIPO DE HALLAZGO				O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
18	Durante la vigencia 2012 la Administración Departame conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad - So realizó auditorías internas de calidad en los punt recaudo de la Rentas Departamentales. Se evidencia es e suscribieron planes de mejoramiento con miras a r los procesos y procedimientos establecidos en la liquida recaudo de las rentas.  Esta situación genera un presunto hallazgo de administrativo y disciplinario por incumplimiento a la lidel 93 control interno y la Ley 872 del 2003. Sistema el de calidad entidades públicas.	cC, no 2013 el Comité Coordinador de Control Interno aprobó el Programa Anual de Auditorias para la Vigencia 2013, dicho Programa se estableció la Auditoria de Gestión al Proceso M4P3 Procedimiento PR M4P3-4 Liquidación y recaudo sobre los Impuestos a velocita ey 87 Vehículos, igualmente la Auditoria	sistema de Gestión de calidad las auditorias deben ser mínimo una anual y la administración en el 2012, no efectúo auditorias de control interno y de calidad, a cada uno de los puntos de recaudo del Impuesto de Registro con miras a mejorar los procesos en	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA								
			CONCLUSIÓN AUDITORIA		TIPO DE HALLAZGO				
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
19	En cuanto al espacio para desarrollar las actividades de esta Oficina de Recaudo Departamental se identifican falencias en cuanto a instalaciones locativas como es: iluminación, humedad, puestos de trabajo y archivo; Lo anterior es importante tener presente respecto del clima laboral y los riesgos en salud ocupacional.	2013 el Comité Coordinador de Control Interno aprobó el Programa Anual de Auditorias para la Vigencia 2013, dicho Programa se estableció la	calidad las auditorias deben ser mínimo una anual y la administración en el 2012, no efectúo auditorias de control interno y de calidad, a cada uno de los puntos de recaudo del Impuesto	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
			problemas mencionados anteriormente no han sido objeto de un plan de mejoramiento en el cual se determinen compromisos para mejorar la gestión, no obstante teniendo en cuenta que durante el año 2012 se efectuaron visitas informales a los puntos de recaudo, en las cuales no se levantaron planes de mejoramiento y dentro del PGA del año 2013 está programado las auditorías a estos puntos de recaudo se baja el hallazgo Disciplinario y se sostiene administrativo como objeto de plan de mejoramiento.								
20	El personal que labora en el punto de recaudo del Departamento, no tiene identificadas las funciones correspondientes, ya que solo realizan la actividad de venta de estampillas, certificado de movilización de marcas y carnetización de ganaderos, funciones que son continuas pero deben ser evaluadas con el fin de justificar las personas que ahí laboran.		aún en ejecución, consta de un cronograma que a la fecha no se ha cumplido, se sostiene el	x							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		Fiscal, una vez se suscriba el acuerdo con los acreedores.								
21	La planta física donde funciona el punto de recaudo no cuenta con la debida seguridad, ya que no las puertas no tienen cerradura, la caja fuerte donde se depositan las estampillas Departamentales solo cuenta con una llave ya que la clave no funciona.	Rentas y Gestión Tributaria se tiene claro el esquema de prestación de servicios en los PILOS (Puntos de Liquidación y Orientación en los municipios), así como las actividades a desarrollar y los perfiles y	medidas que aún no se han materializado en lo referente a la observación encontrada en los puntos de recaudo, se sostiene el hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer	x						
22	Se evidencio que hay una parte de la planta física que está en comodato, donde realizan funciones el <b>Gagen</b> y la inspección. Sin identificar quien asume los gastos de servicios públicos y mantenimiento del espacio físico.	Estas carencias fueron contempladas dentro del proyecto de fortalecimiento, en el ítem de adecuación de planta física, mencionado en el hallazgo 25.	Como se trata simplemente de un proyecto, que no está aún en ejecución, consta de un cronograma que a la fecha no se ha cumplido, se sostiene el hallazgo Administrativo el cual debe ser objeto de un plan de mejoramiento.	х						
23	En la visita se revisaron las funciones realizadas por cada uno de los funcionarios del punto de recaudo y los controles establecidos en el manejo de los impuestos, evidenciándose que estas funciones no fueron asignadas por acto administrativo, de tal manera que se pueda responsabilizar en caso tal a la persona que ejecuta la labor sobre la ejecución, actualmente la Coordinación está bajo responsabilidad de la Dra. Luz Stella Chica, quien esta nombrada como Auxiliar Administrativa II, y tiene la responsabilidad general sobre los manejos de dinero y tramitología del punto de recaudo. Quien ejecuta esta función desde enero 31 de 2000, a partir de la reestructuración de la administración.	oficina de Bienes inmuebles en la planta física se encuentran ubicadas	presentó soportes que	х						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		obligaciones del mantenimiento del espacio físico lo asume cada comodatario.								
24	Se identificó que existe falencia en cuanto al sistema SAP, cuando realizan los cambios de base para liquidar, hecho por el cual el contribuyente debe regresar al banco a realizar la debida consignación para ajustar el valor pagado inicialmente.	Rentas y Gestión Tributaria se tiene claro el esquema de prestación de servicios en los PILOA (Puntos de Liquidación y Orientación en los municipios), así como las actividades a desarrollar y los perfiles y competencias del personal que allí se requiere. De esta implementación se	Como se trata de medidas que aún no se han materializado en lo referente a la observación encontrada en los puntos de recaudo, se sostiene el hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer parte del plan de mejoramiento de la entidad.	х						
25	Falta de seguridad en la conservación de las estampillas ya que la caja fuerte donde se guardan no tiene clave, lo anterior unido al riesgo que representa el que se encargue del transporte de estos títulos valores a los funcionarios coordinadores del punto de recaudo, que a su vez realizan la consignación del recaudo diario.	contempla el manejo de inventarios físicos de estampillas, sino la	de la Entidad, pero como se trata de un proyecto que debió haber iniciado en enero del 2013 y no se ha materializado, se sostiene el hallazgo Administrativo el cual debe ir en el plan de	x						
26	Durante la vigencia 2012 la Administración Departamental de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, no realizó auditorías internas de calidad en los puntos de recaudo de la Rentas Departamentales. Se evidencia que no se suscribieron planes de mejoramiento con miras a mejorar los procesos y procedimientos establecidos en la liquidación y recaudo de las rentas.  Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 87 del 93 control interno y la Ley 872 del 2003. Sistema gestión de calidad entidades públicas.	Anual de Auditorias para la Vigencia 2013, dicho Programa se estableció la Auditoria de Gestión al Proceso M4P3 Procedimiento PR M4P3-4 Liquidación y recaudo sobre los Impuestos a Vehículos, igualmente la Auditoria	calidad las auditorias deben ser mínimo una anual y la administración en el 2012, no efectúo auditorias de control interno y de calidad, a cada uno de los puntos de recaudo del Impuesto de Registro con miras a	х		x				



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA: DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNIC	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		2013 y esto incluye los puntos de recaudo.  Vale la pena mencionar que en la vigencia 2.011 se llevó a cabo una jornada de seguimiento a dichos puntos, en el marco de auditorías selectivas a la gestión.	el manejo del tributo los cuales presentan muchos inconvenientes como son: falta unidad de criterio en el cobro de ciertos actos, problemas de seguridad de las instalaciones donde se recauda dineros del departamento, manejo inadecuado de los archivos, inseguridad en el manejo de los títulos valores estampilla; los problemas mencionados anteriormente no han sido objeto de un plan de mejoramiento en el cual se determinen compromisos para mejorar la gestión, aunque en el año 2012 se efectuaron visitas informales a los puntos de recaudo, no se levantaron planes de mejoramiento con miras a corregir las falencias citadas, por lo tanto se sostiene el hallazgo administrativo y Disciplinario.						
27	Las instalaciones donde se desarrolla la venta de estampillas, boletas fiscales, presenta deterioro, inclusive falta de seguridad, la puerta de entrada se encuentra descolgada y los muebles de oficina están en mal estado.	Como se dijo anteriormente, dentro del Proyecto de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para la vigencia 2.013, debidamente inscrito en Planeación Departamental está prevista la adecuación de los espacios y puestos de trabajo para todas las	de la Entidad, pero como se trata de un proyecto que debió haber iniciado	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		municipios. La ejecución de este proyecto está sujeta a la autorización de la Dirección de Apoyo Fiscal, una vez se suscriba el acuerdo con los acreedores.	sostiene el hallazgo Administrativo el cual debe ir en el plan de mejoramiento de la Entidad.								
28	Se constató que no cuentan con el servicio de energía que brinda la empresa EPSA, desde el día 25 de enero de 2013, fecha en la cual realizaron el corte por moratoria; los funcionarios consiguieron adaptar la energía que viene de la oficina de trabajo hasta el día 20 de febrero de 2013; a partir de ese momento no cuentan con energía, por lo tanto no están prestando el servicio de expedir boletas fiscales, únicamente están vendiendo las estampillas y el carnet de ganadero, pues no cuentan con la energía necesaria para prender los equipos de computación. Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento al art. 209 de la Constitución política de Colombia.	Al día de hoy la situación de energía en el municipio de Buga ya fue remediada.	La entidad en su respuesta no presenta documentos soportes, por lo tanto se sostiene el hallazgo Administrativo Disciplinario.	x		x					
29	La Administración Departamental no brinda las condiciones óptimas para el desempeño de las funciones del personal como es: dotación de implementos de aseo y útiles de oficina. Los funcionarios manifiestan que ellos deben hacer el aseo y realizar las compras de útiles de papelería, bombillos.	Finanzas Públicas, inscrito en Planeación Departamental para la vigencia 2.013, está prevista la adecuación de los espacios y puestos de trabajo para todas las áreas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión	de la Entidad, pero como se trata de un proyecto que debió haber iniciado en enero del 2013 y no se ha materializado, se sostiene el hallazgo Administrativo el cual debe ir en el plan de	x							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA: DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	NCIA	x 2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
30	Se evidencia una acumulación de archivos sin transferir desde el año 1990. Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley de archivo 594 de 2000, artículo 13 y 23	está incluido en el Proyecto de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para la vigencia 2.013, está prevista la adecuación de los espacios, puestos de trabajo, mobiliario, equipos e insumos requeridos para la debida organización y conservación de los archivos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria. La ejecución de este proyecto está sujeta a la autorización de la Dirección de Apoyo	implementación de la Ley de Archivo, la cual está desde el año 2000, debió haber llevado a cabo la transferencia de archivos, de cada uno de los puntos de recaudo de impuestos en los municipios y los demás aspectos concerniente a su conservación, aunque la entidad tiene plasmado realizar éstas actividades en un proyecto el cual debió entrar en ejecución desde enero del 2013, en la actualidad, no se ha materializado, por lo tanto, se sostiene el hallazgo Administrativo y Disciplinario.	x		x			
31	Departamento en la cual funcionan entidades como por ejemplo el Gagen, sin identificar el tipo de contratación que se ha adelantado; esta situación denota un desorden administrativo y ausencia de control en el manejo de los bienes de propiedad del Departamento.	es una dependencia del Departamento	presentó soportes que permitieran aclarar la observación por lo tanto se sostiene en hallazgo.	x					
	ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION								
32	La base de datos de Liquidación de impuesto vehicular "Impuesto Plus" del nivel central no ha sido depurada en su totalidad por las inconsistencias presentadas en la migración	en el proceso de verificación y	continúa en firme hasta	x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	de datos suministrados por el Centro de Diagnostico Automotor del Valle - CDAV, Bancos y Tránsito.  A la fecha de la auditoria no hay un plan o cronograma definido con términos de tiempo en el cual se tengan corregidas las inconsistencias como: datos de propietario, datos inconsistentes de vehículos, por pagos y sanciones, por tal razón es pertinente la atención oportuna a este importante proceso.	ajustes para la debida integración del RDA. Con relación al tema de pagos realizados hasta 31 de dic de 2.012, estos ya se encuentran cargados en el sistema. Los pagos realizados a partir de enero 2 de 2013 se cargan al	defina un plan o procedimiento donde se subsanen todas las inconsistencias de la base de datos en un tiempo determinado para luego verificar el cumplimiento de esta acción.							
33	En el nivel central se reciben todos los datos de recaudos por tributos (estampilla, Impuesto Vehicular, Degüello de ganado mayor, movilización de ganado entre otros) de los municipios de Cartago, Zarzal, Tuluá, Buga, Florida, Candelaria y Jamundí, estos son ingresados de forma manual al módulo de tesorería del Departamento, evento que debería estar en línea o tener interface para evitar errores en el ingreso de esta información y disminuir las imprecisiones de datos generados posteriormente por el sistema de información.	Se están surtiendo los procesos de contratación necesarios para el ajuste del sistema de tal forma que se garantice la información en línea.	De acuerdo a la respuesta de la entidad se plantea un procedimiento a seguir que estará plasmado en un proyecto a desarrollar para darle cumplimento a este requerimiento para un adecuado recaudo de los tributos por tanto continua en firme el hallazgo administrativo.	х						
34	El sistema de administración de recaudo "SAR" que procesa información de pagos de estampillas y otros, actualmente no cuenta con servicio de soporte técnico y de mantenimiento según lo evidencia el oficio SADE-167533 de marzo 20 de 2013, actividad primordial para la actualización de las tarifas de liquidación para las estampillas y otros servicios disponibles que permitirían al usuario hacer las respectivas liquidaciones desde el portal http://www.valledelcauca. gov.co. de la Gobernación del Valle del Cauca en el link de impuestos y rentas en línea y la opción declaración para la generación recibos de pago el línea, lo cual por no estar actualizado no puede ser utilizado	contratación necesario para las mejoras al Sistema SAR, dentro del proyecto de modernización tecnológica que se encuentra debidamente registrado en Planeación Departamental. Con ello se facilite al contribuyente el cumplimiento de su obligación tributaria y a la Administración la parametrización de sus taifas y demás disposiciones administrativas. (Se anexa copia del	El hallazgo administrativo continúa en firme hasta que se determine y defina un plan o procedimiento a partir de la realización del proyecto de modernización tecnológica, donde se efectué las actualizaciones tecnológicas y de soporte al sistema de información para luego verificar el cumplimiento de esta acción.	x						
35	La poca presencia de la administración Departamental en los Municipios del Valle del Cauca para gerenciar de una manera	Con la implementación de la nueva estructura de la Unidad Administrativa		х		X				



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	eficiente, eficaz y efectiva los puntos de recaudo de los tributos departamentales, hace que el ingreso a percibir no sea el esperado, que sea siempre menor al proyectado, puesto dichos lugares carecen de la infraestructura física y logística adecuada, recursos físicos y tecnológicos. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 734 de 2002.	gestión tributaria se garantiza la presencia institucional en los municipios, el mejoramiento de la prestación del servicio y los mecanismos de control adecuados, toda vez que estas consideraciones están contempladas dentro del Proyecto de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contempla recursos de personal, dotación y	contingencia o plan donde contemple las acciones y actividades a ejecutar para que se dé cumplimiento desde proveer la infraestructura								
36	El proceso de recaudo de los tributos departamentales requiere de toda una infraestructura necesaria para hacer controles efectivos, verificar la operatividad de la misma, asegurar la protección de la información que se procesa, documentos, registro que se generan a partir de sistemas de información disponibles, encontrándose que estas acciones son nulas, deficientes, precarias, para tan importantes eventos que se presentan como son los ingresos del Departamento del Valle del Cauca.  Hace falta programar y realizar mantenimiento y depuración de información de las bases de datos por parte de los responsables, para acercarse cada vez más a tener almacenada la información real, pues no se cuenta con verificaciones constantes y periódicas que subsanen inconsistencias que se vienen presentando en vigencias anteriores. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento a la Ley 734 de 2002.	depuración y entrega de las bases de datos del impuesto sobre vehículos,	administrativo y	x		x					
37	A pesar de todo un plan estratégico diseñado por el nivel central y de Tecnologías de la Información y la Comunicación,			х		Х					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA: DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNI	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	2012
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	no se ven aplicadas las políticas establecidas de control y seguimiento para los mismos, por la deficiente supervisión, intervención o auditoria a la infraestructura tecnológica (computadoras y programas computarizados), que posee el Departamento del Valle del Cauca, puesto que se presentan deficiencias palpables en los municipios donde no hay estas infraestructuras disponibles que tiene como finalidad el recaudo de los tributos departamentales y así medir la gestión de una administración para aumentar la productividad con una eficaz y efectiva utilización de los recursos tecnológicos aquí dispuestos. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento al numeral 2 del art. 34 de la Ley 734 de 2002.	renovación de equipos e infraestructura tecnológica, para lo cual se ha está realizando el diagnostico de las necesidades, en especial las de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, las cuales se ajustan a la nueva estructura de la Unidad, sus requerimientos de personal, puestos de trabajo y	disciplinario continua en firme puesto que el documento proyecto está en proceso de conseguir recursos para la consecución e instalación y puesta en marchan de la infraestructura tecnológica para darle cumplimiento a estos compromisos.						
38	Dentro de las políticas del recaudo de impuestos del departamento, se evidencio que en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca http://www.valledelcauca.gov.co.	ubicados en otras ciudades del país puedan acceder a su declaración sugerida. Se ha implementado el manual de uso del aplicativo y a través del call center se le hace acompañamiento al contribuyente hasta obtener su formulario. De igual forma se han impreso volantes que	administrativo continua en firme puesto que no se asegura la disponibilidad del servicio permanente y seguro para que las personas	x					
39	De acuerdo al desarrollo del proceso de migración e ingreso y depuración de la información de parque automotor del Departamento del Valle del Cauca al sistema de información	Con la operación directa de la renta de vehículos por parte del Departamento, se está depurando la información del	El hallazgo administrativo continúa en firme hasta que se determine un plan	х		х			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTE	GRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTA: DEPARTAMENTO DEL VALLI		MUNIC	CIPAL	ES VI	GEN	ICIA	A 2012								
			CONCLUSIÓN			T										TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL								
	"Impuesto Vehicular", que inició sus operaciones en el nivel central "oficinas de la Gobernación del Valle" el 2 de enero de 2013, se observa que para los Municipios visitados "Cartago, Zarzal, Tuluá, Buga, Florida, Candelaria y Jamundí, no se ha efectuado esta operación, denotando falta de planeación o contingencia, cuyas consecuencias son las demoras en la liquidaciones del Impuesto de dichos municipios, puesto que debe ingresarse el automotor como un registro nuevo, verificando y validando los datos que el contribuyente aporta, ya que no se cuenta con el registro histórico para evidenciar sus datos con los pagos efectuados anteriormente. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento al numeral 2, art 34 de la Ley 734 de 2002.	entrar a determinar el potencial de la renta. No obstante es necesario precisar, que dicho potencial constituye una mera expectativa de recaudo, toda vez que tanto las condiciones particulares de cada	mecanismos de seguridad y disposición de sistemas de información para ofrecer al contribuyente un servicio oportuno y adecuado en la														
40	Al verificar las liquidaciones de Impuesto de Registro, se evidenció que no existe ningún procedimiento de control y verificación a las labores efectuadas por el Coordinador de liquidación de este impuesto, situación que denota ineficiencia para la supervisión de este importante proceso de validación de datos.  No se evidencia que la Administración Departamental haya realizado supervisión o procedimiento de control; Esta situación es delicada por cuanto el funcionario tiene habilitado roles para modificar, anular, liquidar todo lo relacionado con actos derivados del Impuesto de Registro; lo anterior incumple lo estipulado en la Ordenanza Departamental No. 301 de 2009 en su art. 225 del Estatuto Tributario Departamental.	Ventanilla Única de Registro (VUR) se	El hallazgo administrativo y disciplinario continua en firme puesto que el proyecto a un no contempla la disposición de los recursos requeridos para la solución de igual forma no está determinado cuando se inicia su desarrollo y tiempo de implementación y puesta en marcha.	x		x											
	40-11.10	On any and a data fair and	La magnicada da da														
41	En el desarrollo de la Auditoria Especial a las Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, se verificó que en el area de Liquidación del Impuesto Automotor, el personal que estaba atendiendo al público en las ventanillas ubicadas en el primer piso de la	a la función de advertencia sobre el particular. Adicionalmente en la rendición de la contratación del primer	entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que en la respuesta de la entidad no se informa	x		x											



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	Gobernación del Valle del Cauca, adscritas a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, no contaban con una vinculación laboral (contrato) como lo eran: Sr.(a) Jorge Enrique Zambrano, Valentina Valencia, José Adolfo Ramírez Quintero, Gilberto Cataño Marín, Wilson Leonardo Gonzalo Frank, Milton Fabián cabrera, Wader Pinilla, Margarita García, John Alexander Burbano, Claudia Patricia Ramírez, Eliana Molina Reyes, Orlando Duarte, Bianey Ramírez Osorio, Oscar Andrés Silva Rengifo.  • Lo anterior denota un riesgo inminente, lo cual podría generar a las arcas del Departamento un detrimento patrimonial al momento de ocurrir un suceso, más aún si se tiene en cuenta que no existen las pólizas de amparo para el manejo de recursos de tesorería.  • Ninguna persona puede manipular documentación sin tener una vinculación laboral, menos acceder a los protocolos de seguridad para la manipulación de los sistemas de información, ya que esto puede representar riesgo de eliminación, alteración, extracción de la información, por lo tanto va en contravía de lo estipulado en el artículo 122 de la Constitución Política.  • Adicionalmente se pueden interponer acciones de índole administrativo, con posibles demandas de parte de las personas que actualmente están laborando, Incumplimiento de formalizar el contrato en documento público en el plazo pactado por las partes contractuales y las garantías mínimas de un empleado, teniendo en cuenta que existe una subordinación y dependencia se podrá iniciará la pertinente acción judicial de reclamación.  Toda vez que se han podido vulnerar lo establecido en el art. 122 constitucional, en concordancia con la Ley 599 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004 y Ley 80 de 1993.		están ejerciendo las funciones de pre- liquidación del impuesto automotor tuvieran alguna vinculación laboral con la Gobernación del Valle del Cauca; se pudo establecer que tiempo después se les realizo contrato laboral a estas personas, por tal razón el hallazgo que da en firme.								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
			OONOL HOIÓN					TIPO	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
42	En el desarrollo de la Auditoria Especial a las Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, se evidencio lo siguiente:   Falta de funcionarios que atiendan en los diferentes municipios donde se encuentran ubicadas las secretarías de tránsito municipal.  Falta de alianzas estrategias entre el Departamento y los Municipios para la prestación de este servicio.  Mal funcionamiento de la página web, permanece dañada y con muchas irregularidades cuando funciona porque solo se puede pre liquidar los impuestos de los vehículos matriculados en Cali, los de los demás municipios no se puede; teniendo en cuenta que la gobernación posee una secretaria de telemática no se justifica que este servicio tan importante se encuentra en mal estado y sin prestar el servicio a los diferentes contribuyentes del departamento.  Falta de liquidadores en la Gobernación del Valle, donde está el gran potencial de contribuyentes para el Departamento, se observa que solo hay prestando este servicio cinco casillas que no dan abasto y se presentan grandes filas todos los días y traumatismos para el pago de este impuesto ocasionando focos de corrupción y un pésimo servicio para la comunidad que ve como se ha improvisado en la toma de este impuesto.  No se ve una organización y control dentro de las instalaciones de la gobernación para el pago de este impuesto.  Se observa que la base de datos solo se encuentra actualizada la información de la Secretaria de Transito de Cali, que los diferentes Municipios no se encuentra y cuando se va a liquidar un impuesto de una secretaria diferente a Cali, este debe ingresar todos los datos de dicho vehículo y compararlos con las bases de datos del Departamento, ocasionando demoras en la prestación del servicio y	enero de la presente vigencia el Departamento del Valle asumió la operación de la renta de vehículos, proceso que ha requerido la ampliación gradual de la cobertura de los servicios prestados a la comunidad. Es así como al día de hoy se está prestando el servicio de entrega de la reliquidación del impuesto sobre vehículos en los siguientes municipios:  Andalucía, Buenaventura, Buga, Calcedonia, Candelaria, Cartago, El Cerito, Florida, Guacarí, Jamundí, La Unión, Palmira, Pradera, Roldanillo, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal. Dichos puntos funcionan en los PILOS de propiedad de la Secretaría de Hacienda, y en las oficinas de transito municipales donde no tenemos PILOS. Lo anterior producto de las gestiones adelantadas con los diferentes organismos de tránsito, en procura de ampliar la cobertura del servicio.  En la ciudad de Cali estamos en Edificio Gobernación, Colserautos, Aventura Plaza, Cosmocentro, La 14 de Calima, La 14 de Pasoancho, La 14 de Sameco, La 14 de Valle de Lili.	entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que en la respuesta de la entidad no se informa desde cuando empezaron estos funcionarios a trabajar en	x		x				



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENCIA 2012 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA		TIPO DE HALLAZGO				
				Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	traumatismos para el usuario.  Que es deber ser de la administración Pública el cumplir sus responsabilidades y cometidos, atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos, que la administración en desarrollo de los postulados del Buen Gobierno se requieren instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano, qué es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado, donde todo su actuar este regido por los postulados del art. 209 de la Constitución Política de Colombia. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por	dificultades, en aras de garantizar la atención a los usuarios.							
	incumplimiento a la Ley 734 de 2002.  TOTAL			42	2	17	0	2	\$293.989.605



130 -19.11